

Programa de la Ciudad de Ceuta FEDER 2021-2027



Unión
Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Ciudad Autónoma
de Ceuta



Bruselas, 15.12.2022
C(2022) 9693 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2022

por la que se aprueba el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España

CCI 2021ES16RFPR011

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.12.2022

por la que se aprueba el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España

CCI 2021ES16RFPR011

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 23, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 23 de junio de 2022, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España.
- (2) España ha elaborado el programa en cooperación con los socios contemplados en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) El programa contiene todos los elementos previstos en el artículo 22, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 y ha sido elaborado con arreglo al modelo que figura en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (4) De conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, el programa establece la evaluación de España del cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales y de las condiciones favorecedoras temáticas vinculadas a los objetivos específicos seleccionados para el programa. La Comisión toma nota de la evaluación de España, en la que España llega a la conclusión de que no se cumplen algunas condiciones favorecedoras temáticas. De conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1060, los gastos relacionados con operaciones relacionadas con el objetivo u objetivos específicos afectados por las condiciones favorecedoras no cumplidas pueden incluirse en las solicitudes de pago, pero no deben ser reembolsados por la Comisión hasta que esta haya informado al Estado miembro

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

del cumplimiento de la condición favorecedora con arreglo al artículo 15, apartado 4, párrafo primero, de dicho Reglamento.

- (5) De conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Comisión evaluó el programa y presentó observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de ese mismo artículo el 9 de agosto de 2022, el 23 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022. España facilitó información adicional el 10 de noviembre de 2022 y el 29 de noviembre de 2022 y presentó un programa revisado final el 30 de noviembre de 2022.
- (6) La Comisión llegó a la conclusión de que el programa cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo², es coherente con el Acuerdo de Asociación de España y tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país, los retos pertinentes identificados en el plan nacional integrado de energía y clima y los principios del pilar europeo de derechos sociales.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 110, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo³. No obstante, es preciso especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa contemplado en la presente Decisión.
- (8) De conformidad con el artículo 112, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, es necesario fijar para cada prioridad el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos. También es necesario especificar si el porcentaje de cofinanciación para la prioridad se aplica a la contribución total, incluida la contribución pública y privada, o a la contribución pública.
- (9) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento de la concesión de la ayuda.
- (10) Por consiguiente, procede aprobar el programa,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Ceuta FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Ceuta en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 30 de noviembre de 2022.

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

³ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Artículo 2

1. El importe máximo de la ayuda del FEDER para todo el período de programación y por año, se establece en el anexo I.
2. El importe máximo de la ayuda del programa se establece en 27 332 684 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:
05 02 01.01: 27 332 684 EUR (FEDER – Regiones menos desarrolladas).
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad será aplicable a la contribución pública.

Artículo 3

Se cumplen las condiciones favorecedoras con excepción de:

- la condición favorecedora temática «2.5 Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales»;
- la condición favorecedora temática «2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.12.2022

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión



ES

ANEXO I

Créditos financieros por año (en EUR)

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FEDER	Menos desarrollada	0	4 668 976	4 744 101	4 820 882	4 898 973	2 029 742	2 029 741	2 070 135	2 070 134	27 332 684
Total			4 668 976	4 744 101	4 820 882	4 898 973	2 029 742	2 029 741	2 070 135	2 070 134	27 332 684

ES

ANEXO II

Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

Número de objetivo político	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión (a)=(b)+(c)+(i)+(j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d)=(e)+(f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total (g)=(a)+(d)	Porcentaje de cofinanciación (h)=(a)/(g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (j)					
1	P1A	Contribución pública	FEDER	Menos desarrollada	7 081 988	5 816 133	203 564	1 026 368	35 923	1 249 763	1 249 763	0	8 331 751	84,9999957992 %
2	P2A	Contribución pública	FEDER	Menos desarrollada	15 123 782	12 420 512	434 718	2 191 838	76 714	2 668 903	2 668 903	0	17 792 685	84,9999985949 %
2	P2B	Contribución pública	FEDER	Menos desarrollada	1 099 687	903 126	31 609	159 374	5 578	194 063	194 063	0	1 293 750	84,9999613527 %
4	P4A	Contribución pública	FEDER	Menos desarrollada	4 027 227	3 307 389	115 758	583 652	20 428	710 688	710 688	0	4 737 915	84,9999841703 %
			Total FEDER	Menos desarrollada	27 332 684	22 447 160	785 649	3 961 232	138 643	4 823 417	4 823 417	0	32 156 101	84,9999942468 %
			Total general		27 332 684	22 447 160	785 649	3 961 232	138 643	4 823 417	4 823 417	0	32 156 101	84,9999942468 %

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

CCI	2021ES16RFPR011
Título en inglés	Programme Ceuta ERDF 2021-2027
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - Programa Ceuta FEDER 2021-2027
Versión	1.3
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	1 ene 2021
Subvencionable hasta	31 dic 2029
Número de la decisión de la Comisión	C(2022)9693
Fecha de la decisión de la Comisión	15 dic 2022
Regiones NUTS que abarca el programa	ES63 - Ciudad de Ceuta ES630 - Ceuta
Fondo(s) de que se trata	FEDER
Programa	<input type="checkbox"/> en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas	8
Cuadro 1	17
2. Prioridades	24
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica	24
2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente	24
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)	24
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	24
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	24
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	26
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	26
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	27
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	27
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	27
2.1.1.1.2. Indicadores	27
Cuadro 2: Indicadores de realización	28
Cuadro 3: Indicadores de resultados	28
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	28
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	28
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	28
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	29
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	29
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	29
2.1.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)	30
2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	30
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	30
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	32
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	33
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	33
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	33
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	34
2.1.1.1.1.2. Indicadores	34
Cuadro 2: Indicadores de realización	34
Cuadro 3: Indicadores de resultados	35
2.1.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	35
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	35
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	35
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	36
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	36
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	36

2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde	37
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER).....	37
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	37
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	37
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	38
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	39
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	39
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	39
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	39
2.1.1.1.2. Indicadores.....	40
Cuadro 2: Indicadores de realización	40
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	40
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	40
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	40
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	41
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	41
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	41
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 41	41
2.1.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. (FEDER).....	42
2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	42
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	42
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	44
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	44
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	44
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	44
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	45
2.1.1.1.1.2. Indicadores.....	45
Cuadro 2: Indicadores de realización	45
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	45
2.1.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	46
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	46
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	46
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	46
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	46
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ 46	46
2.1.1.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible. (FEDER).....	48
2.1.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	48
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	48
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	50

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	50
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	51
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	51
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	51
2.1.1.1.2. Indicadores.....	51
Cuadro 2: Indicadores de realización	51
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	51
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	52
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	52
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	52
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	52
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	52
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	53
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos. (FEDER).....	54
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	54
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	54
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	56
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	57
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	57
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	57
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	58
2.1.1.1.2. Indicadores.....	58
Cuadro 2: Indicadores de realización	58
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	58
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	58
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	58
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	59
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	59
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	59
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	59
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER).....	60
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	60
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	60
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	62
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	62
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	63
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	63
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	63

2.1.1.1.2. Indicadores.....	63
Cuadro 2: Indicadores de realización	64
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	64
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	64
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	64
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	64
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	65
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	65
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	65
2.1.1. Prioridad: P2B. Movilidad Urbana (Objetivo específico de movilidad urbana establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso viii), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.)	66
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono. (FEDER)	66
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	66
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	66
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	68
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	68
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	69
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	69
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	69
2.1.1.1.2. Indicadores.....	69
Cuadro 2: Indicadores de realización	69
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	70
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	70
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	70
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	70
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	70
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	70
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	71
2.1.1. Prioridad: P4A. Transformación social	72
2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. (FEDER)	72
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	72
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	72
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	74
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	74
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	75
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	75
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	75
2.1.1.1.2. Indicadores.....	76
Cuadro 2: Indicadores de realización	76
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	76

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	76
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	76
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	76
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	77
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	77
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	77
2.2. Prioridades de asistencia técnica	78
3. Plan de financiación.....	79
3.1. Transferencias y contribuciones (1)	79
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)	79
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)	79
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU	80
Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)	80
Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)	80
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación	80
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)	80
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)	81
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación	81
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1).....	81
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia.....	81
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años).....	81
Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)	81
3.4. Devoluciones (1).....	82
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)	82
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen).....	82
3.5. Créditos financieros por año.....	83
Cuadro 10: Créditos financieros por año	83
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional.....	84
Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional	84
4. Condiciones favorables.....	85
5. Autoridades del programa	104
Cuadro 13: Autoridades del programa.....	104
Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión	104
6. Asociación	105
7. Comunicación y visibilidad.....	107
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	109
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	109
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos	110
A. Resumen de los elementos principales	110
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	111
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos	111

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)	111
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.....	111
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.	111
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.	111
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.....	111
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes	113
A. Resumen de los elementos principales	113
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	114
Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario	115
DOCUMENTOS	116

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

El presente programa encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

Así, resultan vinculantes a lo largo de su preparación y ejecución en relación con el programa los compromisos recogidos en el preámbulo del AA, entre los que destacan los referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto del principio DNSH, el derecho a no ser objeto de segregación, la autonomía individual, la independencia de las personas, el derecho a la educación, la transición del cuidado institucional al cuidado basado en la comunidad, y el respeto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030.

En línea con el compromiso del AA con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de clima del 30,7% de medioambiente 52% y de biodiversidad del 22,1%.

En paralelo a la elaboración del programa, se ha efectuado un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica cuyas conclusiones y recomendaciones, plasmadas en la Declaración Ambiental Estratégica (aprobada en fecha [08/11/2022] y accesible en el siguiente enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/viewcategory/1889-noviembre?Itemid=534>), se han tenido en cuenta en la versión final del programa y se tendrán en consideración en la implementación del mismo.

A su vez, en línea con el compromiso expresado en el AA de contribución al avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), se ha identificado una contribución directa del programa a los ODS 4,5,6,7,8,10,11,12,13 y 15

Ceuta se encuentra situada en territorio africano. Su situación geográfica es de práctico aislamiento, con comunicaciones con el resto de España por barco o helicóptero, dependientes de las condiciones climáticas en cada momento. Forma parte de la Unión Europea, pero no está integrada dentro del territorio aduanero común, siendo una Ciudad fronteriza con el Reino de Marruecos. La separación entre ambos territorios es algo más que una delimitación geográfica. Las diferencias culturales y sociológicas son importantes, como también lo es el diferencial en el nivel de vida y desarrollo entre ellos, estando separados por una Aduana que no tiene el carácter comercial y por la que, por tanto, solo pueden circular personas y no mercancías. Pero con la limitación, además, de que, la frontera estuvo cerrada desde el inicio de la actual pandemia hasta el 17 de mayo de 2022, lo que no permitía ni siquiera el intercambio, otrora fluido, de personas. Si a ello se une la reivindicación permanente de Marruecos por el territorio ceutí, se genera un clima de incertidumbre, impropio de una región comunitaria, dando lugar a un clima de falta de confianza, base imprescindible para generar desarrollo e inversión. Hoy, puede decirse que la Ciudad de Ceuta tiene el carácter de región insular, sin que existan indicios de que pueda dejar de serlo en el corto y, posiblemente, en el medio plazo.

Para entender el impacto que la frontera cerrada con Marruecos ha supuesto en la economía ceutí, hay que recordar que desde hace décadas ha existido una simbiosis entre Ceuta y su entorno cercano, ya que la compra de productos en Ceuta y su introducción en territorio marroquí ha sido una manera de propiciar la importación de productos básicos en Marruecos, permitiendo el abastecimiento de su población y el desarrollo de un fuerte sector comercial dedicado a ese intercambio.

Ceuta es, un territorio de pequeña dimensión, con tan solo 19,48 Km² lo que da lugar que tenga una densidad de población que alcanza, en 2021 la cifra de 4.222,9 habitantes por kilómetro cuadrado (España 93,8). Un hecho que confiere a la Ciudad de Ceuta un perfil especial en el contexto de las regiones, tanto españolas como comunitarias, y conlleva la necesidad de tratamientos concretos frente a problemas específicos, propios de un territorio de muy pequeña dimensión y que tiene un carácter insular en la

práctica.

Población

Las cifras oficiales de Ceuta, la sitúan en 83.517 personas, referidas al 1 de enero de 2021, siendo particularmente relevante la disminución que se ha producido en la población desde el máximo logrado en 2018. Esto ha supuesto que, en tan solo tres años, la población ha descendido un 1,9%, con el impacto consiguiente en todos los indicadores que se realizan por habitante. Contrasta, además, esta evolución con la seguida por la población española, en crecimiento constante de tal modo que, desde 2018, la población española aumenta un 1,6%, en clara contraposición con lo ocurrido en Ceuta.

Los indicadores reflejan el envejecimiento de la población y la tendencia al empeoramiento de los indicadores asociados. En paralelo con ello, dos de cada tres ceutíes se encuentran en edad de trabajar, una proporción más elevada que a nivel nacional. Este elemento es, por un lado, positivo, constituyendo un activo de la Ciudad, pero por otro genera mayor presión sobre un mercado de trabajo que se encuentra especialmente presionado, dadas sus muy altas tasas de paro.

Por lo que se refiere a la inmigración procedente del extranjero, esta presenta en la Ciudad niveles más bajos que el nivel nacional. El saldo migratorio es generalmente moderado e, incluso, negativo en algún año concreto.

Actividad económica

El dinamismo de la economía de Ceuta en los últimos años ha seguido una senda decreciente y diferencial respecto de España. Su crecimiento económico ha sido moderado, marcando así una tendencia de debilitamiento de la actividad, previa a la crisis pandémica, indicando con ello que la economía local presentaba claros síntomas de agotamiento.

La situación deriva en una productividad moderada, pese a que la intensa presencia del sector público es un factor importante para su mantenimiento en niveles de cierta relevancia. Con todo, la productividad de Ceuta se sitúa claramente por debajo de la media española, consecuencia de una atípica estructura productiva, donde no existen empresas intensivas en capital.

Junto a ello, la producción por habitante continúa situándose en niveles alejados de la media española así como de la media de la UE-27, aunque en este caso medido en paridad de poder de compra, donde Ceuta se sitúa en el 72% de dicha media y con una trayectoria descendente.

La actividad económica se sustenta casi mayoritariamente en el sector servicios. El sector primario es casi inexistente. La actividad industrial es particularmente moderada, toda vez que la industria manufacturera solo supone el 25% del sector industrial, en tanto que el resto de sus actividades se incardinan dentro de las correspondientes a energía y agua. Construcción no llega al 5% del VAB total, en tanto que los servicios vienen a suponer casi el 90% de la actividad económica ceutí. Las diferencias con España en cuanto a la relevancia de cada sector son apreciables, excepto en lo que se refiere a construcción.

Dentro del sector servicios, destacan dos tipos de actividades. De una parte, el agregado del comercio, transporte y hostelería, si bien con menos participación en el sector que la que alcanza a nivel nacional. Pero ante todo destaca la relevancia que alcanza el conjunto de actividades realizadas por las AAPP, educación, actividades sanitarias y servicios sociales. En Ceuta suponen el 57% del sector servicios, lo que conlleva que a nivel de la Ciudad este agregado concentre casi el 51% del VAB total. Eso supone que la presencia del sector público en la Ciudad es muy alta, toda vez, que actividades sanitarias, de educación o servicios sociales, privadas, apenas tiene relevancia local. Puede pues afirmarse que el sector público aporta más del 45% del VAB total. Un hecho diferencial que tiene dos consecuencias. De una parte, actúa como estabilizador frente a evoluciones económicas negativas. Pero de otra parte supone que deja poco espacio a la iniciativa privada, actuando como tractor del empleo cualificado y distanciado a la economía local del emprendimiento y la innovación.

Mercado de trabajo

La disminución de la población en los últimos años, tiene su reflejo en el tamaño de la población en edad

de trabajar, si bien no lo hace de una forma paralela. De hecho, este colectivo, aunque desciende un 2% desde 2015, no lo hace continuamente. Antes al contrario, su tamaño aumenta, aunque moderadamente, desde 2016. Se diferencia así Ceuta de la evolución a nivel nacional y también lo hace en términos de actividad; en el sentido de que la tasa de actividad en Ceuta, es tan solo del 64,9% en 2020 y con una evolución irregular en el periodo.

La evolución de la población ocupada ha sido positiva en el periodo, con un aumento global del 3%. Si bien es un crecimiento menor que el que se produce a nivel UE-27 y, además, claramente inferior al que se produce en el conjunto de España. Una muestra más, como ocurre con el crecimiento económico, de la mayor debilidad de la economía regional. De otra parte, destaca en la Ciudad de Ceuta, la baja participación que alcanza la mujer en el empleo. De hecho, solo poco más del 40% (40,7%) de los ocupados son mujeres.

El verdadero hecho diferencial de Ceuta es su importante problema de paro. Situado en cifras inasumibles, se concreta en una tasa de paro global del 24,5%, en 2020, que es 17 puntos más elevada que la media de la UE-27 y sitúa a la Ciudad de Ceuta entre las tres peores regiones del espacio comunitario. Más intensa es la situación en el caso de las mujeres, donde la tasa, a pesar de mejorar en el periodo, se sitúa en el 28,3%; ahora 21 puntos por encima de la media de la UE-27.

Sector empresarial

Existe pues un significativo problema en el paro, que tiene su base en el escaso peso que tiene el sector privado en la estructura económica local; con empresas de pequeño tamaño, escaso emprendimiento y con dificultades para encontrar iniciativas empresariales que precisa de un revulsivo para pasar a otro estadio económico, basado más en la digitalización y las nuevas tecnologías que en las actividades intensivas en mano de obra, con claras dificultades de localización en la Ciudad.

En concreto y con referencia al año 2019, la natalidad de empresa supera a la mortalidad, si bien en escasa medida, de tal modo que el crecimiento neto de empresas se sitúa en la Ciudad en el 0,7%, casi la mitad de la tasa registrada a nivel nacional (1,26%). Un referente que se acompaña con la creación de sociedades mercantiles, en el periodo 2015-2020, en el cual las creadas en la Ciudad de Ceuta solo suponen el 0,089% de las creadas en España; cifra muy por debajo de la relevancia de Ceuta en otros indicadores, como PIB o habitantes.

Según los datos del CIRCE, en Ceuta constan 3.749 empresas.

- El 63,5% de las mismas (2.380) tienen la condición jurídica de persona física, es decir, son trabajadores autónomos.
- El 92,5% del total de empresas (3.467) tienen entre 0 y 5 trabajadores.
- Un 50,8% (1.906) no tiene trabajadores.
- El 50% de las empresas (1.874) pertenecen a los sectores de la hostelería, el comercio y los transportes, y un 40,3% (1.512) al sector servicios (información, actividades financieras, actividades inmobiliarias, actividades profesionales)

Educación

También es un hecho el bajo nivel de cualificación y formación de los jóvenes, en tanto en cuanto casi el 20% de los jóvenes de 15 a 24 años no tienen trabajo ni se encuentran en proceso de formación. No solo es una tasa elevada, sino que es significativamente más alta que la media, tanto de la UE-27 como de España y, lo que es más grave, con una evolución creciente, al contrario que en los espacios geográficos señalados.

Un hecho que se encuentra relacionado con el menor éxito escolar es que el porcentaje de población que termina sus estudios a la edad teórica, es significativamente menor que la media española. En concreto, esta tasa se sitúa doce puntos por debajo de la media española, en referencia a la ESO, en tanto que la correspondiente al Bachillerato se diferencia en siete puntos porcentuales; encontrándose, en ambos casos, Ceuta, entre las regiones españolas con peores resultados.

La consecuencia de que históricamente esta haya sido la situación, e incluso en años recientes aun con un diferencial más acusado, es que el nivel de formación de la población y, por tanto, de la oferta de mano de

obra, es bajo. En concreto y por lo que se refiere a la población activa, el 45,9% tiene, a lo sumo, un nivel de formación correspondiente a la primera etapa de la formación secundaria (33% España). En la parte contraria, el 28,7% de la población activa de Ceuta tiene formación superior, frente al 42,8% nacional.

Digitalización

Si se considera la digitalización como un elemento clave para reconfigurar la estructura productiva, no cabe duda de que es necesario realizar un esfuerzo importante, tanto por lo que se refiere a la formación y cualificación de los recursos humanos, como por el nivel de desarrollo en que se encuentra el uso de las TIC.

Una de cada cuatro empresas, con menos de diez empleados, no tiene ordenador; siendo tales cifras sensiblemente peores que las que se dan a nivel nacional. Descendiendo a que dispongan de un sitio o página web, y considerando solo aquellas empresas con conexión a internet, solo el 17,8% de las empresas lo tiene, una situación, que pone de manifiesto que la digitalización en Ceuta se encuentra todavía en una fase moderada.

Otros aspectos relevantes

Los problemas, tanto sociales como económicos, que presenta Ceuta, quedan recogidos en el Índice de competitividad regional (RCI). La situación de Ceuta queda expuesta al expresar que se sitúa en el puesto 245, sobre 268 regiones, quedando por tanto en el 9% de las peores regiones de la UE. Y, atendiendo a la situación en que se encuentra la Ciudad en términos de las dimensiones básicas (instituciones, estabilidad macroeconómica, infraestructuras, sanidad y educación básica), de eficiencia (educación superior y formación a lo largo de la vida, eficiencia del mercado de trabajo y tamaño del mercado) y de innovación (preparación tecnológica, sofisticación de los negocios, innovación), la Ciudad se encuentra en el nivel 2 de desarrollo, es decir, un nivel de desarrollo bajo.

Una situación que conlleva que la renta media por persona alcance los 9,850 euros, equivalentes tan solo al 80,1% de la media española, y con una tasa de riesgo de pobreza del 35,3% (España 21%); o bien utilizando el indicador (AROPE) de riesgo de pobreza Estrategia Europea 2020, este alcanza en la Ciudad el 38,8%, frente al 26,4% a nivel de España. Según la información de Eurostat sobre la población en riesgo de pobreza, la Ciudad se sitúa en el 4º peor lugar sobre 165 regiones de la UE, en 2019.

Situación y retos medioambientales

La peculiar geomorfología de Ceuta, sus características climáticas y su naturaleza, han determinado la existencia de áreas naturales cuyos valores las han hecho merecedoras de protección y que forman parte de la Red Natura 2000 como Lugares de Interés Comunitario (LIC) y como Zonas de Especial protección para las Aves (ZEPA). Dichos espacios se han mantenido gracias a un desarrollo urbanístico restringido, que ha evitado en todo momento la expansión de la ciudad hacia sus extremos oriental y occidental.

La problemática en torno a los residuos se ve agravada por las peculiaridades geofísicas de Ceuta que dificultan la gestión, al limitar y encarecer las distintas alternativas existentes. Actualmente, la práctica totalidad de los residuos generados en Ceuta, son transportados a la península para ser sometidos posteriormente a tratamiento. Al no existir en el territorio planta de tratamiento, la gestión de los residuos está basada en la segregación, el almacenamiento, la adecuación para el transporte y el transporte, por agentes autorizados, según los criterios establecidos en la legislación vigente. El transporte a la Península es la causa principal del elevado coste de la gestión de residuos en Ceuta. Además, los ratios de producción por habitante son algo superiores a la media de España (1,55 frente a 1,2 Kg/hab/día) y las cifras anuales de recogida selectiva por anualidades, para cada una de las fracciones, se encuentran muy por debajo de la media nacional.

En cuanto a la política de mitigación del cambio climático, la ciudad está elaborando una estrategia para la implementación del PNIEC que garantice la contribución de la ciudad a los objetivos establecidos por el Plan Nacional. Las actuaciones en ésta materia han venido siendo significativas en las últimas anualidades, especialmente en lo concerniente al incremento de la eficiencia energética y el impulso de la movilidad sostenible, siendo necesario continuar los esfuerzos en ésta materia. El sistema eléctrico ceutí es aislado, es decir, no interconectado con ningún otro sistema. Como consecuencia toda la energía se genera y se consume en el propio sistema eléctrico. La generación eléctrica se realiza en base a combustibles fósiles, con sus correspondientes costes económicos y medioambientales. Actualmente

nuestra fuente de producción energética es una central térmica, que tiene una potencia instalada anual de 98,98 MW. El consumo anual de energía ha descendido un 5,05% de 2018 a 2021, pasando de 207.356.224 Kw/h a 196.885.844 Kw/h. Dada la cercanía de Ceuta al territorio peninsular la solución que se ha previsto para solventar los problemas del sistema aislado es la interconexión con el sistema peninsular mediante cables submarinos. En tal sentido, se ha proyectado construir una línea de interconexión submarina de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 132 kV, que conectará Ceuta con el continente europeo. No obstante lo anterior, existen ya bastantes edificios que, en aplicación de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios han instalado sistemas solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria, captando de esta manera una energía primaria renovable que supone un ahorro energético para los usuarios del inmueble, al evitar -al menos de manera parcial- el uso de otros suministros energéticos (gas o electricidad) para calentar el agua.

Necesidades de inversión

Del análisis de los indicadores socio-económicos relacionados, de las medidas contempladas en el Plan “Por un futuro más estable y seguro para Ceuta” (consensuado en 2020 por el Gobierno de la Ciudad con los partidos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad y los principales interlocutores socio-económicos de Ceuta) y de las distintas aportaciones efectuadas por los socios del Programa en las consultas al efecto realizadas, se considera prioritario que, en el ámbito del Programa FEDER de Ceuta 2021-2027 se aborden los siguientes retos:

1. Implementar mecanismos que permitan la atracción a Ceuta de iniciativas empresariales que sustituyan a las desaparecidas, tanto en términos de creación de riqueza como de generación de empleo.
2. Habilitar herramientas que coadyuven con el Programa FSE+, el FEMPA, los recursos asignados del PRTR y resto de políticas públicas de las administraciones implantadas en Ceuta, a la inserción socio-laboral de los desempleados ceutíes. Las altas cifras de desempleo locales hacen imprescindible la implementación de una acción coordinada del conjunto de administraciones públicas y la complementariedad de recursos y programas para abordar el problema.
3. Dar efectivo cumplimiento a los objetivos comunitarios en materia de sostenibilidad ambiental, coordinando las actuaciones del programa con las previstas en el Programa FEDER Plurirregional de España y el PRTR y procurando que sean determinantes en el desarrollo de nuevos modelos de actividad económica.

La efectiva aplicación de las políticas medioambientales comunitarias y nacionales en Ceuta, contenidas en el Pacto Verde Europeo, implica que el Gobierno de la Ciudad tenga unos objetivos muy concretos en este ámbito:

Objetivo 1): Desarrollo de actuaciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático

- 1.1.- Impulsar el uso de energías renovables. El PNIEC 2021-2030 servirá como referencia esencial de las propuestas de intervención a financiar con los fondos en 2021-2027. Los recientes acontecimientos han puesto de relieve la necesidad de acelerar la transición energética hacia un sistema energético descarbonizado –como así recoge el plan REPower EU-.
- 1.2.- Incrementar la eficiencia energética en los edificios de la administración pública.
- 1.3.- Aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra.

Objetivo 2): Impulso del Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos

- 2.1.- Proteger el medio ambiente de los efectos adversos de aguas residuales urbanas.

Objetivo 3): Transición hacia la economía circular

- 3.1.- Reducir la generación de residuos
- 3.2.- Impulsar la segregación de residuos como medida de impulso de su preparación para la reutilización y el reciclado.
- 3.3.- Desarrollar infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado.

3.4.- Impulso de procesos de transformación de los materiales generados a nivel territorial.

3.5.- Reducir la huella de carbono asociada al transporte de residuos del modelo actual de gestión.

Objetivo 4) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

4.1.- Mejorar la gestión de los hábitats naturales, protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos a fin de mejorar su estado.

4.2.- Desarrollar una gestión forestal sostenible, con una utilización de los bosques que contribuya a mejorar la biodiversidad o que eviten la degradación de los ecosistemas, la deforestación y la pérdida de hábitats.

Se procurará, en la selección de proyectos del OP 2, aplicar sinergias con proyectos financiados en el marco del Programa LIFE que puedan ser escalables en Ceuta.

4. Continuar impulsando la modernización y mejora de los equipamientos de las distintas administraciones en Ceuta para que los servicios públicos que en ellos se presten sean equiparables, en términos de calidad, a los estándares comunitarios y procurando garantizar que todos los ciudadanos accedan a los servicios públicos esenciales en igualdad de oportunidades.

5. Fomentar políticas que incidan decisivamente en la reducción de desigualdades en materia de género, especialmente en los ámbitos de formación y empleo.

Aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda

Las líneas de actuación que se van a desarrollar en el programa para dar respuesta a los retos anteriores son complementarias con las establecidas para el FSE+ y FEMPA. La programación de estos fondos se ha desarrollado de manera coordinada estableciendo los retos y necesidades existente y dirigiendo los recursos de cada Fondo a sus ámbitos de intervención.

La complementariedad con el programa plurirregional se garantiza a través de la Autoridad de Gestión que se encarga de coordinar la planificación de todos los programas existentes en el Estado. Asimismo, la coordinación se garantiza a través de las diferentes redes temáticas existentes y la distribución competencial entre la AGE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Además, el FEDER es complementario con el PRTR. La coordinación de los Fondos está garantizada debido a la gestión por una idéntica autoridad responsable de la financiación europea. Igualmente, la coordinación entre CCAA y entre estas y la AGE se garantiza por la Conferencia Sectorial del PRTR. A lo largo de los apartados dedicados a los Objetivos específicos se determinan las complementariedades con los distintos componentes del PRTR

Conclusiones extraídas de experiencias anteriores.

En el periodo de programación 14-20 la Ciudad Autónoma implementó mecanismos que contribuyeron a la digitalización de la administración. Así, se puso en marcha un programa de seguridad integral denominado Safe City, iniciativa enmarcada en la estrategia de smart city, que incluye herramientas para una actuación coordinada de las áreas de movilidad y seguridad.

Con los fondos REACT-UE se han proyectado actuaciones por importe de 4.000.000 de euros con la finalidad de actualizar infraestructuras tecnológicas del sector público, mejorando el rendimiento de los equipos, facilitando su gestión y aumentando su disponibilidad y seguridad. Asimismo, se pretende impulsar la aplicación de servicios de automatización y servicios de gestión inteligentes, simplificando los procesos que redunden en un mayor bienestar para la ciudadanía y en una mayor eficiencia empresarial.

Estas actuaciones, junto al 1.026.000 euros asignados a la Ciudad para proyectos de administración electrónica con cargo al componente 11 del PRTR, hacen que la Ciudad haya priorizado invertir recursos en la transformación digital de las empresas.

En los últimos periodos de programación se han implementado programas de ayuda a PYMES para la inversión en proyectos de creación, ampliación y modernización de iniciativas empresariales que han supuesto un factor determinante para el desarrollo del tejido productivo.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 provocó en las PYMES de Ceuta una situación de falta de liquidez que pudo haber conducido al cierre definitivo de gran parte de ellas sino se hubieran invertido 12

millones de euros en programas de apoyo a la financiación del capital circulante de las empresas ceutíes que se vieron afectadas por las medidas referidas para hacer frente a la crisis sanitaria. Dichos fondos se dotaron gracias a la asignación extraordinaria de recursos al OE REACT- EU 3.1. Adicionalmente, con estos se pretende dar apoyo financiero a inversiones empresariales, que sin la referida ayuda no se hubieran desarrollado. El número de PYMES beneficiarias de alguna de las líneas de ayuda arbitradas en la ejecución del PO FEDER 14-20 en Ceuta es superior a 1.600 empresas. Estas medidas supusieron una reducción de las drásticas consecuencias a las que se enfrentaba la economía española y la de Ceuta en particular, pero en modo alguno han supuesto la solución definitiva en unas microempresas cuya salud financiera ya estaba deteriorada antes de la pandemia.

La difícil situación económica que atraviesa la Ciudad aconseja dar continuidad a medidas de ayuda directa a proyectos empresariales. No se puede afrontar los nuevos desafíos del tejido productivo local sin el apoyo público en medidas estructurales, por un lado y, en medidas de apoyo a la transformación por otro. La economía local está tan deteriorada que con las actuales subidas de los tipos de interés, el acceso al crédito financiero se dificulta enormemente. Es por ello, que los cambios que pudieran fomentarse deben incidir mucho más en una línea continuista con la anterior, que en una ruptura de la orientación de las ayudas que no podía tener en cuenta por imprevista, la gravísima situación a la que se enfrentan.

En el PO 2014-2020 se invirtieron más de 4 millones de euros en la sustitución de las luminarias del alumbrado público local instalando en su lugar sistemas de bajo consumo. La actuación ha supuesto reducir el consumo energético vinculado al alumbrado público en un porcentaje superior al 25 % incidiendo sobre el 30% de las luminarias de la Ciudad.

Con cargo al Programa de rehabilitación de edificios públicos (PRTR) se está trabajando en proyectos de eficiencia energética en diversas instalaciones municipales. En el ámbito de la eficiencia energética en el sector privado, el PO 14-20 de Ceuta no contemplaba actuaciones. El POPE 14-20 si incluía entre sus líneas de actuación la mejora la eficiencia energética, si bien una serie de factores dificultaron el arranque de las intervenciones. Para impulsar el desarrollo de estas iniciativas desde la Ciudad se ha habilitado una Oficina de Cambio Climático que pretende ser una herramienta de difusión y apoyo técnico de las distintas medidas vinculadas al desarrollo sostenible que se implementen con el PRTR y los Programas del periodo 21-27.

En el PO 2014-2020 no se incluían actuaciones de fomento de energías renovables. El POPE si incluía actuaciones para fomentar el aumento del uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación e infraestructuras y en el sector transporte si bien es cierto, que como en el caso de las medidas de eficiencia energética, tuvieron escaso impacto en Ceuta.

En el periodo 2007-2013, en la totalidad de los Programas Operativos regionales coexistieron los organismos de la Administración General del Estado (tramo AGE) con los de la Administración Regional (tramo regional). En el periodo 2014-2020 se produjo una concentración de los organismos de la Administración General del Estado en el POPE, dejando todos los Programas, salvo Canarias, Ceuta y Melilla, con presencia únicamente de la Administración Regional. Las excepciones de Canarias, Ceuta y Melilla se explicaban principalmente por cuestiones competenciales de la Administración General del Estado en dichas regiones. Los proyectos cofinanciados en el tramo AGE son pocas operaciones, normalmente consistentes en infraestructuras, con largo tiempo de ejecución. Cualquier fallo o retraso en su ejecución, en el marco de un PO de cuantía reducida, compromete la consecución de los objetivos intermedios del mismo, como el Marco de Rendimiento o el cumplimiento de la regla de descompromiso, afectando en definitiva al PO y por ende a la Ciudad de Ceuta.

Por ello, continuando con el proceso de concentración de los organismos de la Administración General del Estado en el futuro Plurirregional 2021-2027, se ha propuesto a la Ciudad Autónoma que se adopte el mismo esquema que en el resto de Programas Operativos Regionales del 2014-2020, responsabilizándose así del futuro devenir del Programa 2021-2027 de Ceuta.

Los retos en materia de capacidad administrativa y las medidas de simplificación;

La Ciudad viene trabajando conjuntamente con la autoridad de gestión en la definición de una hoja de ruta para mejorar la capacidad administrativa.

En esa colaboración con la autoridad de gestión, se ha realizado una autoevaluación que ha permitido

evaluar las fortalezas y debilidades para desarrollar soluciones específicas para la mejora en la gestión de los fondos. En base a ello, se han obtenido unas conclusiones con unas líneas de trabajo sobre las acciones que se pretenden llevar a cabo como respuesta a las deficiencias observadas. En concreto, se propone:

- Establecer mecanismo de evaluación de desempeño.
- Realizar una evaluación específica para identificar las necesidades de refuerzo de la capacidad administrativa.
- Reforzar la formación, mediante la elaboración de una estrategia de capacitación.
- Actualización de los procedimientos mejorar las herramientas que faciliten el desarrollo de las tareas de forma transparente y eficiente.
- Crear espacios de reflexión sobre las necesidades de la organización y de los recursos.
- Acudir a expertos que puedan ofrecer asesoramiento personalizado para aquellas competencias en las que se detecte mayor debilidad.

Será necesaria la colaboración de la Autoridad de Gestión para poner en marcha las propuestas de mejora, en la siguiente forma:

- Creación de itinerarios formativos enfocados a perfiles específicos en materia de gestión y control de los fondos europeos.
- Creación de bibliotecas y bases de datos de conocimientos actualizadas.
- Posibilitar el incremento de personal cualificado, en especial en momentos en los que el volumen de trabajo se incrementa como consecuencia de la puesta en marcha o cierre de los Programas.
- Mejora de las herramientas de comunicación e información para todos los agentes implicados en la gestión.
- Mejora de las herramientas generales de adquisición de datos para el control de los fondos.

Durante la ejecución del Programa, las autoridades promoverán el uso estratégico de la contratación pública para apoyar los objetivos de la política de cohesión. Se utilizarán más criterios relacionados con la capacidad y el coste del ciclo de vida. Cuando sea factible, deberán incorporarse a los procedimientos de contratación pública consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales, así como incentivos a la innovación. De esta forma se ha definido la contratación pública sostenible como una forma de realizar las compras públicas que no sólo tiene en cuenta la mejor oferta basada meramente en el precio, sino también desde un punto de vista social y medioambiental. La compra pública sostenible valora aquellos productos y servicios más respetuosos con el medio ambiente.

Así, en todos los contratos públicos que se realicen con motivo de la ejecución de los OE 2.1 a 2.7, se introducirá al menos un criterio de selección vinculado a criterios medioambientales.

En cuanto a las medidas de simplificación, por un lado, en relación con la asistencia técnica, el RDC ofrece la posibilidad de optar por la modalidad de reembolso de costes elegibles (que se ha empleado en el pasado) o por la de tipo fijo. Para el presente periodo de programación se ha optado por la modalidad de tipo fijo y cuya gestión será más sencilla. De esta forma, los reembolsos se efectuarán aplicando una tasa fija del 3,5% al coste elegible incluido en cada declaración de gastos que se remita a la Comisión Europea.

Por otro lado, la Ciudad trabaja en el desarrollo de opciones de costes simplificados para su posible aplicación en el Programa. Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 69(8) del RDC, se asegurará que los intercambios entre los beneficiarios y las autoridades de los programas se lleven a cabo a través de sistemas de intercambio electrónico de datos (e-cohesión). En esta materia se asegurará el cumplimiento de los requisitos del Anexo XIV del Reglamento (UE) 1060/2021. Las funcionalidades correspondientes a estos requisitos estarán plenamente operativas cuando así se requiera. Además, se propiciará la simplificación en los sistemas de presentación de solicitudes de proyectos y de justificación de los mismos, habilitando, para ello, sistemas informáticos más ágiles e intuitivos y procurando no duplicar requisitos e información ya cumplimentada en las distintas instancias de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dichos procesos serán objeto de análisis y debate en las reuniones del Comité de Seguimiento. Con todo lo anterior, en el periodo 2021-2027 se ha buscado avanzar hacia una gestión simple y flexible, y basada en una definición de prioridades que responda a las necesidades identificadas y promueva un desarrollo

armonioso y cohesionado de la Ciudad de Ceuta.

La no aplicación de las actuaciones previstas en el Programa conduciría a claros resultados desventajosos para la economía local (carencia de inversiones en los sectores productivos incipientes) y para la sociedad en su conjunto, dado que difícilmente se podrían acometer de otra manera inversiones imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos medioambientales y de inserción socio-laboral de desempleados.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
<p>1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p>	<p>RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.</p>	<p>Revertir la baja posición de las empresas ceutíes respecto al resto de territorios españoles en aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales. Esta posición se explica fundamentalmente por la escasa adopción de las transacciones de comercio electrónico, en la que Ceuta ocupa la última posición respecto del resto. Solo el 8,2% de las empresas de las pymes ceutíes venden online, frente al 25,8% de la media nacional. El 3,5% vende fuera de las fronteras de España a otros países de la UE, cuando la media nacional es del 8,8%. El nivel de digitalización de empresas también está entre los más bajos, ocupando la posición 15. Sin embargo, es el territorio con mayor adopción de facturas electrónicas por parte de las empresas (49,2% frente al 35,1% del nivel nacional). También destaca por el uso de computación en la nube (33,5% frente al 32,4% nacional), ocupando la tercera posición. Sin embargo, ocupa la penúltima posición en redes sociales, uso de Big Data e inteligencia artificial. En cuanto a la intensidad digital de las pymes, Ceuta se encuentra en una posición media alta, el 57,2% de las pymes tienen un nivel básico de intensidad digital, por debajo de la media que es de 59,7%. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros)".</p>
<p>1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica</p>	<p>RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de</p>	<p>Una productividad moderada, pese a que la intensa presencia del sector público es un factor importante</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
<p>innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p>	<p>empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.</p>	<p>para su mantenimiento en niveles de cierta relevancia. Con todo, la productividad, en comparación con la media española, se sitúa claramente por debajo, consecuencia de la atípica estructura productiva local, donde no existen empresas intensivas en capital. Junto a ello, la producción por habitante continúa situándose en niveles alejados de la media española y, así como de la media de la UE-27, aunque en este caso medido en paridad de poder de compra, donde Ceuta se sitúa en el 72% de dicha media y con una trayectoria descendente. El sector público en Ceuta aporta más del 45% del VAB total. Un hecho diferencial que tiene dos consecuencias. De una parte, actúa como estabilizador automático frente a evoluciones económicas negativas. Pero de otra parte supone que deja poco espacio a la iniciativa privada, actuando como atractor del empleo cualificado y distanciado a la economía local del emprendimiento y la innovación. Con referencia al año 2019, la natalidad de empresa supera a la mortalidad, si bien en escasa medida, de tal modo que el crecimiento neto de empresas se sitúa en la Ciudad en el 0,7%, casi la mitad de la tasa registrada a nivel nacional (1,26%). Un referente que se acompaña con la creación de sociedades mercantiles, en el periodo 2015-2020, en el cual las creadas en la Ciudad de Ceuta solo suponen el 0,089% de las creadas en España; cifra muy por debajo de la relevancia de Ceuta en otros indicadores, como PIB o habitantes). La ayuda será en forma de subvención más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros".</p>
<p>2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en</p>	<p>RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la</p>	<p>Implementar programas de eficiencia energética</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
<p>transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p>	<p>reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.</p>	<p>supone dar respuesta a varios objetivos 1. Alcanzar los objetivos ambientales. El primero de los motivos respondería a la necesidad de alcanzar los objetivos ambientales que nos hemos puesto como país. Lograr una mejora de la eficiencia energética del 32,5% en 2030. 2. Generador de empleo y motor económico. La eficiencia energética es un generador de empleo y un motor económico. 3. Relación entre la eficiencia energética y la salud. Existen evidencias científicas contrastadas sobre la incidencia de factores como la temperatura en la salud de las personas, así como el creciente nivel de ruido en nuestras ciudades. 4. Ahorro en los hogares. La falta de eficiencia energética es una de las causas que provocan que muchas personas se encuentren en situación de pobreza energética en nuestro país. Para cumplir los referidos objetivos, las actuaciones previstas en el Programa procurarán la rehabilitación de edificios públicos de la Ciudad Autónoma de manera complementaria con los proyectos que se puedan acometer con el PIREP en el ámbito del Plan de Recuperación y transformación. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").</p>
<p>2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p>	<p>RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.</p>	<p>Ceuta es una “isla energética” y la energía que se consume es, casi absolutamente, procedente de una central térmica diésel. Es consecuencia, hasta que se acometa la puesta en servicio de un cable eléctrico submarino que conecte Ceuta con el resto de Europa, es imprescindible, para cumplir con los objetivos del PNIEC para 2030 de generación eléctrica de un 74% a partir de fuentes renovables y del 42% de presencia de renovables sobre el uso</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>final de energía, incentivar la construcción de infraestructuras de autoconsumo en infraestructuras públicas y privadas. Para ello se propone implementar sistemas de autoconsumo energético en diversos edificios públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").</p>
<p>2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p>	<p>RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.</p>	<p>Ceuta requiere de una inversión urgente de remodelación de los colectores principales de la red de saneamiento local para evitar vertidos masivos de aguas residuales al mar y, consecuentemente, incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE. Se trata de una gran inversión que forma parte del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo de la demarcación hidrográfica de Ceuta de la Confederación del Guadalquivir que forma parte de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR). La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").</p>
<p>2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p>	<p>RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.</p>	<p>Ceuta es una de las regiones españolas con generación de residuos por habitante y años más elevada, superando (según datos del Plan de Gestión de Residuos vigente) los 500 kgs por habitante y año, siendo más del 95% fracción resto (residuos domésticos que no se separan). Para revertir esos datos es imprescindible invertir en prevención, preparación para la reutilización y reciclado así como apoyar la sensibilización y capacitación para acompañar la transición hacia una economía circular. A tal efecto se pretende</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		impulsar proyectos que fomenten diversas modalidades de reciclado y reutilización de residuos así como proyectos de economía circular en sectores como el textil o el vidrio. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.	RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.	Aproximadamente un tercio de la superficie total de la Ciudad es LIC-ZEPA. No obstante, existe un margen de mejora sustancial en cuanto a la propia conservación de especies y espacios y la necesaria reducción de la contaminación en los mismos. La localización estratégica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la vertiente africana del Estrecho de Gibraltar, en la confluencia del mediterráneo y el atlántico y unida a su peculiar geomorfología, sus características climáticas y su naturaleza, han determinado la existencia de áreas naturales cuyos valores las han hecho merecedoras de protección y que forman parte de la Red Natura 2000 como Lugares de Interés Comunitario (LIC) y como Zonas de Especial protección para las Aves (ZEPA). Se pretende acometer proyectos de creación de infraestructura verde que facilite la conectividad entre sí de elementos clave del territorio (masas artificiales y cursos de agua) y, a su vez, entre los espacios forestales/naturales de la Ciudad y la trama urbana, coadyuvando al incremento de la biodiversidad autóctona y a la renaturalización de las zonas urbanizadas. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").
2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en	RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal	El parque móvil de la ciudad autónoma ha

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
<p>transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.</p>	<p>sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono.</p>	<p>experimentado un aumento del 8,09% en la última década, pasando de los 59.108 vehículos matriculados en 2011 a los 63.891 vehículos matriculados en 2020 según datos oficiales de la Dirección General de Tráfico (DGT). Teniendo en cuenta los datos de la última década, la evolución del parque de vehículos ha presentado un aumento significativo del +0,89% de media anual hasta alcanzar el +8,09% respecto al año 2011. Si se compara con otros parámetros como la evolución demográfica de la ciudad autónoma en la última década, se observa que no presenta relación, pues la demografía tiene un crecimiento medio anual del 0,25% y del 2,22% respecto al año 2011. En cuanto al índice de motorización, en el año 2020 se obtiene una ratio de 759 vehículos por cada 1.000 habitantes, siendo superior a la media nacional (627 vehículos/1.000 habitantes). El turismo es el vehículo más representativo en la ciudad autónoma, cuyo índice de motorización es de 499 turismos por cada 1.000 habitantes, siendo ligeramente inferior a la media nacional (531 turismos por cada 1.000 habitantes) para el año 2020. Sin embargo el uso de la bicicleta es residual, con menos del 1% de los desplazamientos realizados por este medio, debido en parte a la falta de infraestructuras ciclistas. Con tal fin se pretende acometer proyectos de construcción de vías para bicicleta de conformidad con los objetivos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de</p>	<p>RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios</p>	<p>La preocupante tasa de abandono educativo</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	temprano del 25,5% en Ceuta, que la sitúa a la cabeza de nuestro país, el 65,9% de desempleo en menores de 25 años, el 61,7% de demandantes de empleo sin titulación, y el 35,3 % de personas en riesgo de pobreza en nuestra ciudad hacen imprescindible una actuación inmediata que permita alcanzar los objetivos que nos sitúe dentro de la media europea. El futuro de Ceuta pasa por el compromiso y el diseño de una estrategia conjunta de todas las instituciones y agentes sociales de la ciudad. La educación es la herramienta más valiosa de la que disponemos en la ciudad para lograr esta transformación real y efectiva a la que todos los ciudadanos y ciudadanas aspiramos. La situación actual constituye una barrera para el acceso a cualquier formación especializada y por ende al empleo básico. Por tanto, a la vista de los datos estadísticos y de las necesidades de la Ciudad, se ha identificado esta oportunidad como una de las de más impacto y que podrá ejercer efecto tractor del resto de actuaciones del programa La ayuda será en forma de subvención (más detalles en el cuadro "uso previsto de los instrumentos financieros").

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El desarrollo de empresas con base tecnológica en la Ciudad Autónoma de Ceuta es un objetivo estratégico. Para su consecución, se ha diseñado un modelo de desarrollo de ecosistemas tecnológicos que pueda dar respuesta a corto, medio y largo plazo a las necesidades materiales, técnicas y humanas que requieran las empresas.

Uno de los obstáculos es la falta de aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales por parte de las empresas ceutíes cuya posición es baja respecto a la media de las CCAA. Esta posición se explica fundamentalmente por la escasa adopción de las transacciones de comercio electrónico, en la que Ceuta ocupa la última posición respecto del resto. Solo el 8,2% de las empresas de las pymes ceutíes venden online, frente al 25,8% de la media nacional. El 3,5% vende fuera de las fronteras de España a otros países de la UE, cuando la media nacional es del 8,8%. El nivel de digitalización de empresas también está entre los más bajos, ocupando la posición 15. Sin embargo, es el territorio con mayor adopción de facturas electrónicas por parte de las empresas (49,2% frente al 35,1% del nivel nacional). También destaca por el uso de computación en la nube (33,5% frente al 32,4% nacional), ocupando la tercera posición. Sin embargo, ocupa la penúltima posición en redes sociales, uso de Big Data e inteligencia artificial. En cuanto a la intensidad digital de las pymes, Ceuta se encuentra en una posición media alta, el 57,2% de las pymes tienen un nivel básico de intensidad digital, por debajo de la media que es de 59,7%.

Ante estos antecedentes, surge la necesidad de completar el ecosistema en la región de Ceuta con la generación de un centro de referencia para el impulso, generación de ideas y mantenimiento de las ventajas competitivas que se están formando en la región para este sector de análisis. De esta manera, surge la necesidad de creación de agentes, actualmente no presentes en la región, que contribuyen a la dinamización de proyectos (Polos Digitales) e impulso de un entorno favorable al desarrollo económico, cimentando las bases de un sector de gran recorrido en la región. El Centro de Apoyo a la Innovación Digital que se pretende crear tiene por objeto facilitar la aplicación del conocimiento generado en los centros tecnológicos, mediante su intermediación entre éstos y las empresas, proporcionando servicios de apoyo a la innovación y contribuyendo a mejorar el desarrollo económico de los ecosistemas sectoriales que necesitan la innovación digital como motor de crecimiento. Pretende ser un espacio de innovación y laboratorio de tendencias donde se desarrollan ideas o proyectos pertenecientes al sector de los contenidos digitales o sus sectores auxiliares. Para las actuaciones encaminadas al lanzamiento de empresas con alto componente digital, se fomentará la “aceleración” de las ideas con potencial de crecimiento y que ya disponen de algún prototipo, prueba de concepto o necesitan conseguir la inversión inicial para lanzarlo.

En definitiva, se pretende potenciar la transición digital del modelo productivo como factor clave para incrementar la competitividad, el empleo y la generación de valor del tejido empresarial mejorando la productividad, generando nuevos productos, servicios y modelos de negocio.

Desde hace ya tres años, la Ciudad Autónoma de Ceuta viene desarrollando una estrategia de transformación digital que fue apoyada por el anterior período de programación mediante la implantación del proyecto Safe City Ceuta, el cambio de luminarias tradicionales por luminarias leds, el control medioambiental de la calidad de su aire, el apoyo a proyectos del ecosistema emprendedor (start up generadas en el ámbito del Open Future Ceuta como aceleradora de empresas), la formación en contenidos digitales para la educación, y el apoyo de formación especializada en actuaciones tecnológicas.

Con presupuesto propio la Ciudad creó el Open Future Ceuta, que es una aceleradora de empresas que en dos años de funcionamiento ha logrado acelerar a 15 start up, algunas de amplia base tecnológica.

El Polo de Contenidos Digitales es el complemento ideal de la aceleradora, mediante la creación de un espacio de innovación y creación, donde los proyectos y las ideas logren madurar, para posteriormente poder ser aceleradas, y que conecte así mismo con la base de generación de ideas de los centros de educación de la Ciudad. El diseño e implementación del proyecto serán de conformidad con la iniciativa Nueva Bauhaus Europea.

El Polo será el motor del cambio en el ecosistema tecnológico de la Ciudad, fomentando que ninguna idea se quede fuera de la economía local por falta de medios tecnológicos, facilitando el acceso a sistemas modernos y a formación especializada de los usuarios de sus instalaciones, apostando por la formación transversal de alto contenido tecnológico, intentando llevar los proyectos a la creación de un producto mínimo viable.

El diseño del centro procurará habilitar mecanismos de educación online accesible para garantizar que personas con discapacidad tengan un acceso igualitario a estos sistemas formativos.

El Polo Digital pretende generar espacios para desarrollar proyectos encaminados a incrementar las competencias digitales, la ciberseguridad y el uso de tecnologías en las pymes. En este sentido existe una complementariedad entre una buena parte de las actuaciones del programa FEDER Ceuta y el programa Europa Digital.

Las políticas desarrolladas dentro de este objetivo específico se complementan con las que podrían financiarse por parte del FSE+, en lo relativo a la formación en digitalización. En concreto, se pretende complementar las actuaciones del centro de apoyo a la innovación tecnológica con programas de formación profesional en los sectores digitales y de fomento de la formación profesional dual en sectores tecnológicos. Sus sinergias con el FSE+ son evidentes, al facilitar medios a quien necesita llevar su proyecto al mundo empresarial. Si en el período 2000-2006 fue un ejemplo de buena práctica la Escuela de la Construcción en Ceuta al poner al servicio del FSE una instalación subvencionada con el FEDER, destinada a nutrir el mercado de trabajo de sectores con alta empleabilidad en el mundo de la construcción, en esta ocasión, el Polo Digital, como estandarte de la transformación de la sociedad, pretende ser igualmente un referente del FEDER al servicio del FSE, pero esta vez dando el paso tecnológico necesario para que se puedan desarrollar proyectos de alto valor tecnológico .

El apoyo que el PRTR da a la digitalización de las empresas a través del Componente 13 y 15 se verá complementado por la actuación del programa de Ceuta con la creación del polo Digital. Los tipos de acción que financia cada programa son diferentes eliminándose el riesgo de doble de doble financiación.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de digitalización:

Con objeto de aumentar el grado de adopción de tecnologías de la información y la comunicación de nueva generación por parte de las empresas y de mejorar el acceso a los servicios de administración electrónica y otros servicios públicos electrónicos, se han determinado necesidades de inversión prioritarias para que la digitalización redunde en beneficio de los ciudadanos, las empresas y los organismos administrativos, en particular para:

• *apoyar la adopción por parte de las pymes de tecnologías digitales y modelos de negocio basados en las tecnologías de la información y la comunicación, incluidas infraestructuras y servicios como los centros de innovación digital, así como la promoción en las pequeñas y medianas empresas de la cualificación en materia digital y de las cualificaciones en tecnologías de la información y la comunicación basadas en el mercado;*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de digitalización:

2020.2.7 *Mejorar el acceso al aprendizaje digital.*

2020.3.4 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de digitalización:

2021.1.3 *Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.*

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

- Pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector digital.
- Emprendedores que quieran desarrollar una start-up digital.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la

inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Para la implementación del Polo Digital se pretende colaborar con el Ayuntamiento de Málaga, el Parque Tecnológico de Andalucía, la Junta de Andalucía y la Asociación Española de Agencias de Desarrollo Digital en base a los ámbitos de colaboración vigentes en la actualidad.

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se prevé el uso de instrumentos financieros atendido que los beneficiarios de esta actuación no percibirán retribución dineraria ninguna sino capacitación para el desarrollo de un proyecto empresarial digital. La actuación se instrumenta por medio de inversión directa de las administraciones.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	instituciones públicas	1,00	1,00
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO15	Capacidad de incubación creada	empresas	16,00	16,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCR11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	usuarios/año	0,00	2021	180,00	Base de datos OI	
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCR18	Pymes que utilizan servicios de incubadora después de la creación de esta	empresas/año	0,00	2021	16,00	Base de datos OI	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	013. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)	1.232.501,00
P1A	RSO1.2	Total			1.232.501,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	1.232.501,00
P1A	RSO1.2	Total			1.232.501,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	1.232.501,00
P1A	RSO1.2	Total			1.232.501,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.2	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	1.232.501,00
P1A	RSO1.2	Total			1.232.501,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Desde el Gobierno de la Ciudad se está desarrollando un plan de captación de nuevas empresas con base tecnológica, intensivas en servicios digitales, que puedan desarrollar su actividad desde este territorio sin dependencias de fronteras, aduanas, transportes, etc., beneficiándose con ello del régimen económico y fiscal especial de Ceuta. Con ello se persigue sustituir la demanda perdida mediante la creación de un nuevo tejido productivo, generador de empleo que propicie el arraigo de la población.

Esta es una estrategia a medio y largo plazo. Sin embargo, en el corto plazo, es necesario orientar los esfuerzos al tejido productivo local actual, y este, por el tamaño de sus empresas, los sectores en los que se centra su actividad y su escasa capacidad financiera, necesita estímulos directos para crecer en un entorno tan complejo. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación se intentará priorizar los sectores y empresas de mayor valor añadido, sin perder de vista las necesidades específicas del tejido productivo ceutí que como se ha indicado antes tiene una problemática muy particular.

En definitiva, con la finalidad de superar las dificultades del tejido empresarial ceutí, con este Objetivo específico se pretenden acometer tres tipos de acciones:

1. Para solventar las dificultades estructurales descritas en apartados anteriores se desarrollarán programas de incentivos a PYMES, a través de convocatorias de concurrencia competitiva, para fomentar inversiones en nuevas iniciativas empresariales o en la ampliación de la capacidad productiva de proyectos ya ubicados en la Ciudad.

2. Creación de un espacio de atracción de proyectos (plataforma CEUTA INVEST) que preste apoyo logístico, administrativo, tecnológico y, en su caso, financiero a PYMES que quieran acometer iniciativas empresariales en Ceuta. Dicha plataforma sería igualmente un instrumento para colaborar en la expansión nacional e internacional de empresas ceutíes ya instaladas. Con esta plataforma se daría apoyo a los inversores con:

- Información sobre los mejores emplazamientos
- Servicios personalizados sin coste
- Asistencia durante la totalidad del proyecto de inversión
- Creación de una red de valor para la nueva empresa

Se pretende financiar la prestación de los servicios referidos durante todo el periodo de vigencia del Programa, utilizándose como sede las dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Mantener el espacio vigente de aceleradora de empresas start-ups innovadoras, principalmente en el ámbito tecnológico digital ubicado en el Ángulo de

San Pablo en el Conjunto Histórico Monumental de las Murallas Reales de Ceuta. Dicho espacio pretende dar cobijo a aquellas ideas que cristalicen en proyectos empresariales y que se desarrollen en el Polo Digital que se acometerá a través de la financiación del OE 1.2. En esta acción se propone llevar a cabo actuaciones como:

- Asistencia y tutelaje individualizado: cubrirá los requerimientos del asesoramiento y el apoyo necesario para la elaboración del plan de empresa, desarrollada con sesiones presenciales y en línea con las hojas de ruta establecidas en el Área de Empresas. Se plantea contar con una cartera de expertos y mentores de la región que colaboren con las entidades en el planteamiento estratégico o técnico durante el desarrollo de su actividad en distintas áreas clave, aportando su experiencia.
- Actividades formativas y talleres: se llevarán a cabo a través de sesiones tipo taller formativo grupal, que combina conocimientos teóricos, herramientas y casos prácticos.

Con esta iniciativa, se pretende dar cobertura financiera a los servicios de aceleración de empresas descritos, no previéndose acometer ninguna nueva construcción o remodelación de los espacios existentes.

Por tanto, con las actuaciones previstas en el Programa se pretende dotar de herramientas a todo tipo de empresas que tengan interés por implantarse en la Ciudad de Ceuta. Desde aquellas que están en una incipiente fase de desarrollo (start ups en la aceleradora) a aquellos proyectos ya maduros en otros territorios y que se pretendan replicar en nuestra Ciudad (a través de la plataforma Ceuta Invest y de los programas de subvenciones) o a proyectos de empresas ceutíes que estén en fase de expansión internacional (Ceuta Invest) o pretendan ampliar su capacidad productiva.

Por otro lado, las políticas desarrolladas dentro de este objetivo específico se complementan con las que podrían financiarse por parte del FSE+ en lo relativo a la formación en emprendimiento y las ayudas a la contratación indefinida y el fomento del autoempleo. Se establecen, igualmente, sinergias entre el proyecto de dotación de un espacio de aceleración de empresas de ámbito digital y tecnológico con la formación que se pretende acometer en el Programa FSE de Ceuta 2021-2027.

Por lo que respecta al FEMPA, existen varios tipos de operaciones que estarían ligados a este objetivo específico, como las operaciones de diversificación empresarial que no impliquen pesca, acuicultura o innovación, y otras inversiones para apoyar el desarrollo de la empresa (desarrollo de la estrategia, administración y equipamiento) en las que la delimitación con el FEDER se establece por el sector en el que opera la empresa apoyada.

El PRTR cuenta con un componente específico que inciden en el mismo ámbito que es el componente 13 de “Impulso a la pyme”. Este componente está gestionado mayoritariamente por la Administración General del Estado, si bien, se hace partícipe al conjunto de Comunidades Autónomas a través de las distintas Conferencias Sectoriales celebradas. En consecuencia, los programas de desarrollo empresarial que se implementen en este Objetivo específico, no coincidirán con las inversiones previstas por la AGE o, en su caso, se establecerá una delimitación temporal para financiar estas actuaciones cuando concluya el PRTR.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con el apoyo a las PYMES:

El reducido tamaño de las pequeñas y medianas empresas españolas afecta a su capacidad de innovación y su productividad. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para reforzar el crecimiento y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, en particular para:

- fomentar el emprendimiento, el crecimiento de las empresas emergentes y en expansión, los viveros y las aceleradoras, el acceso a servicios empresariales avanzados y nuevos modelos de negocio para las pequeñas y medianas empresas, en particular mediante la inversión en intangibles;*
- impulsar las exportaciones aumentando el número de exportadores habituales, en particular pymes, con especial atención al desarrollo del vínculo entre exportación e innovación;*
- fomentar los ecosistemas empresariales mediante el apoyo al establecimiento de redes, los ecosistemas de transmisión de empresas, el desarrollo de clústeres (impulsados por la industria) y el despliegue de proyectos innovadores interregionales conjuntos, incluidos los transfronterizos.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2019 para España incluye lo siguiente en relación con el apoyo a las PYMES:

2019.3.1 Centrar la política económica de inversión en el fomento de la innovación.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con el apoyo a las PYMES:

2020.1.1.a Adoptar todas las medidas necesarias, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para combatir la pandemia del COVID-19, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma eficaz.

2020.3.1 Asegurar la aplicación efectiva de las medidas encaminadas a proporcionar liquidez a las pymes y a los trabajadores autónomos, particularmente evitando retrasos en los pagos.

2020.3.3 Promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica.

Los tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

- Pymes de la Ciudad.
- Inversores que desean acometer un proyecto empresarial en Ceuta.
- Emprendedores que quieran acelerar una start-up.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

En los programas de ayudas a PYMES mediante convocatoria en concurrencia competitiva, se establecerá entre los criterios de selección factores vinculados a la igualdad como la existencia y efectiva aplicación de Plan de Igualdad, la representatividad de mujeres en los órganos de administración de la empresa o el porcentaje de mujeres trabajadoras en la empresa.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta sin que se prevea ninguna Inversión Territorial Integrada (ITI).

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Para la implementación del programa de captación de inversiones y fomento de la internalización se pretende colaborar con el Parque Tecnológico de Andalucía y la Junta de Andalucía en base a los ámbitos de colaboración vigentes en la actualidad.

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. De conformidad con el

Anexo D del Informe sobre España 2019, se considera pertinente fomentar los ecosistemas empresariales mediante el apoyo al establecimiento de redes, los ecosistemas de transmisión de empresas, el desarrollo de clústeres (impulsados por la industria) y el despliegue de proyectos innovadores interregionales conjuntos.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

El modo de ayuda será el de subvenciones. Las características descritas, que determinan el ecosistema incomparable en el que las empresas locales se desenvuelven, desaconseja la utilización de instrumentos financieros como método de incentivo. El reducido tamaño de las empresas y la escasa capacidad financiera de los emprendedores limitan definitivamente las bondades de este sistema de estímulo.

Por otro lado, la puesta en marcha de estos instrumentos demanda la participación de entidades financieras con capacidad para gestionar el sistema de préstamos y garantías, de las que carece la administración de la Ciudad de Ceuta. Por ello, sería necesario la concertación con una entidad especializada para la implementación del instrumento y su gestión. Los costes asociados a la participación de la citada entidad intermediaria, teniendo en cuenta el montante financiero total, 4.500.000€ para todo el periodo, desaconseja esta opción.

En el programa de incentivos a pymes se plantean subvenciones a través de convocatorias de ayudas acogidas al régimen de mínimos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	empresas	36,00	217,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO02	Empresas apoyadas a través de subvenciones	empresas	36,00	217,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO05	Nuevas empresas apoyadas	empresas	15,00	92,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCO15	Capacidad de incubación creada	empresas	16,00	64,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCR01	Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anuales	0,00	2021	152,00	Base de datos del OI	
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCR02	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones, instrumentos financieros)	euros	0,00	2021	19.700.000,00	Base de datos del OI	
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	RCR18	Pymes que utilizan servicios de incubadora después de la creación de esta	empresas/año	0,00	2021	64,00	Base de datos del OI	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas	3.825.000,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	024. Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño)	425.000,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	025. Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	1.360.000,00
P1A	RSO1.3	Total			5.610.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	5.610.000,00
P1A	RSO1.3	Total			5.610.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	5.610.000,00
P1A	RSO1.3	Total			5.610.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.825.000,00
P1A	RSO1.3	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	1.785.000,00
P1A	RSO1.3	Total			5.610.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2A. Transición verde

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

De acuerdo con el principio de “primero, la eficiencia energética”, el ahorro energético se configura como la principal medida de mitigación del cambio climático. Para ello, será necesario fomentar la eficiencia energética en todos los sectores y especialmente en la edificación. El ámbito prioritario de inversión será el de acelerar la renovación eficiente desde el punto de vista energético del parque inmobiliario público y privado.

La eficiencia energética se ha convertido en una prioridad en las agendas de todas las administraciones, debido a que las fuentes energéticas tradicionales tienen un carácter limitado, son cada vez más caras, generan una dependencia del mercado exterior y, además, tienen un impacto relevante sobre el medioambiente y el ecosistema.

Invertir en medidas que mejoren la eficiencia energética tiene efectos muy positivos en todos los ámbitos. Un efecto directo de la eficiencia energética es que al utilizar menos recursos energéticos para llevar a cabo una actividad se ahorra energía. Paralelamente, un menor gasto de energía se traduce en una reducción en la factura energética. Así mismo, la eficiencia energética rebaja las emisiones de gases de efecto invernadero. Adicionalmente, la eficiencia energética nos permite optimizar el uso de recursos naturales. Los distintos programas de incentivos a la eficiencia energética habilitados por las distintas administraciones permitirán crear una economía de proximidad vinculada a esta actividad, hasta ahora, prácticamente inexistente en la Ciudad.

Con esta actuación se persigue impulsar la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral aunando el carácter integrado que reclama la Unión Europea con los 3 logros esenciales que impulsa la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30 %. El objetivo es realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo. La obligación de renovación energética del parque la establece la Directiva 2012 de eficiencia energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) que establecen la obligación de que la administración renueve energéticamente y de forma anual, un 3 % de su parque público. Esta actuación va a financiar otras actuaciones, más allá de las energéticas, que permitan solventar o mejorar carencias importantes que presenta el parque edificado público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser un confort acústico deficiente, una mala calidad del aire; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo, etc., no obstante, dichas actuaciones serán complementarias del objetivo principal de la eficiencia energética y representarán una parte menor del presupuesto total. La eficiencia energética es un medio valioso para reducir el consumo de energía y ayuda a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero de manera rentable en relación con los costes, y de este modo, a mitigar el cambio climático. La actuación a desarrollar no será en centros de cuidados de larga duración o instituciones residenciales

En el caso de las actuaciones de eficiencia energética, más allá del número de intervenciones, será importante garantizar el resultado de las mismas, para lo que será esencial la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

La actuación que se propone es complementaria con otros proyectos de rehabilitación de edificios públicos que se van a implementar en la Ciudad a través de las convocatorias del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos que activado por la Administración General del Estado en desarrollo del componente 2 del PRTR. En cualquier caso, los edificios a los que se dirigirá cada programa serán distintos

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de eficiencia energética:

Las cifras de 2016 y 2017 muestran un incremento del consumo de energía, en particular en la industria y los edificios. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para fomentar la eficiencia energética, en particular para:

- *acelerar la renovación eficiente desde el punto de vista energético del parque inmobiliario (incluidos los edificios públicos y las pequeñas y medianas empresas), priorizando la renovación de los edificios residenciales y centrándose en las personas que sufren pobreza energética;*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2019 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de eficiencia energética:

2019.3.3 Centrar la política económica de inversión en la eficiencia energética.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de eficiencia energética:

2020.3.4 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.

2020.3.5 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en la producción y utilización de fuentes de energía limpias y eficientes, la infraestructura energética

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de eficiencia energética:

2021.1.3 Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Autoridades públicas de ámbito local.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

La modalidad de ayudas será de subvenciones, la baja cuantía de la actuación desaconseja la utilización de Instrumentos Financieros.
 La actuación será desarrollada directamente por la administración pública y se ejecutará mediante licitaciones que cumplan con la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	RCO19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	metros cuadrados	997,68	997,68

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	RRC26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)	MWh/año	281,54	2022	195,00	CEE	
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	RRC29	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	toneladas de dióxido de carbono equivalente/año	69,94	2022	48,96	CEE 2022	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo	Fondo	Categoría de	Código	Importe
-----------	----------	-------	--------------	--------	---------

	específico		región		(EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	045. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética	340.000,00
P2A	RSO2.1	Total			340.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	340.000,00
P2A	RSO2.1	Total			340.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	340.000,00
P2A	RSO2.1	Total			340.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.1	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	340.000,00
P2A	RSO2.1	Total			340.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 constituye la piedra angular de la estrategia española para la reorientación del modelo productivo hacia una economía más verde y eficiente en el uso de los recursos, climáticamente neutra, moderna y competitiva. Entre sus principales líneas de actuación, el PNIEC busca dar un impulso al despliegue de las energías renovables, incluido el hidrógeno verde. En este sentido fija una serie de objetivos, entre los que destacan, alcanzar en 2030 una presencia de renovables del 42% sobre el uso final de energía y un 74% de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. El PNIEC plantea una apuesta clara por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales.

La ciudad pretende avanzar en éste sentido con una clara apuesta por la introducción de las energías renovables en el consumo de edificios públicos. Con las actuaciones previstas en el Programa se busca dar un impulso al despliegue de las energías renovables especialmente a través de la energía fotovoltaica contribuyendo a los objetivos marcados por el PNIEC . La Directivas Europeas que marcan la política energética de los países miembros, tienen como pilar fundamental la obligación de hacer partícipe al consumidor del propio sistema eléctrico, pasando de ser un elemento pasivo que recibe un servicio y paga por él, a un elemento que forma parte activa, generando su propia electricidad para autoconsumirla o incorporarla a la red eléctrica, almacenándola o regulando su demanda (controlando cuánto consume y cuándo lo consume). La reducción de los precios de los módulos fotovoltaicos ha permitido que estas instalaciones sean capaces de generar electricidad a menor coste que el de compra de electricidad a la red. Además, la tecnología fotovoltaica admite un amplio rango de potencias: desde unos pocos vatios, hasta cientos de megavatios, siendo posible instalaciones de todas las potencias intermedias. Otra ventaja es que Ceuta cuenta con un gran número de horas de irradiación solar (3.268 horas de sol /año con un promedio de horas consideradas HPS (horas pico solar) de 170,97 hora/mes). y es un recurso ampliamente disponible y estable.

Ésta actuación pretende impulsar el empleo de la energía solar fotovoltaica para el autoconsumo en edificios municipales de elevado tránsito, entendiendo que la actuación constituye una actuación ejemplarizante que repercute en el impulso de la transición energética en el sector particular y empresarial.

Las instalaciones se efectuarán en polideportivos públicos de la ciudad y en la Planta Desalinizadora de la Ciudad. Las instalaciones deportivas contarán con paneles informativos que efectúen una labor de sensibilización e información, comunicándole al usuario las toneladas de CO2, el consumo y el gasto económico evitado en cada momento, comparando el escenario anterior con el escenario una vez efectuada la actuación, en la intención de transmitir de una forma didáctica y a través de un caso real las ventajas asociadas al autoconsumo.

En relación con la Planta desalinizadora de Ceuta es una instalación industrial destinada a la desalinización, que es el proceso de eliminar sal del agua de mar o salobre con objeto de transformar el agua del mar en potable.

Los recursos hídricos con los que cuenta la Ciudad de Ceuta proceden en su mayor parte de la desalinización de agua de mar, ya que la explotación de

recursos naturales tanto superficiales como subterráneos está muy limitada a causa del escaso régimen pluviométrico que presenta la ciudad y su estructura hidrológica. El principal gasto en este tipo de plantas es el coste de la energía eléctrica. La planta opera de forma continuada durante 24 horas al día abasteciendo de agua potable a la ciudad con una capacidad de producción neta de 32.000 metros cúbicos al día. La planta se puso en marcha en 1997 y, debido a la antigüedad tiene un alto consumo energético siendo la instalación de mayor consumo energético de la Ciudad con un consumo anual aproximado de 32 GWh por año.

Adaptando la potencia fotovoltaica al espacio disponible en las cubiertas de la planta se podría llegar a generar 290 KWh por lo que la planta generaría 480 MWh anuales.

En relación con el despliegue de energías renovables, el PRTR desarrolla sus reformas e inversiones a través de los componentes 7, 8 y 9. La programación prevista para el desarrollo de energías renovables en Ceuta se concibe desde una perspectiva alternativa a la de las actuaciones del PRTR.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de fomento de energías renovables:

El incremento del porcentaje de energías renovables en España se ha ralentizado notoriamente entre 2014 y 2017. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión prioritarias para fomentar las energías renovables, en particular para:

- *fomentar el despliegue de capacidades de generación de electricidad renovable a pequeña escala propiedad de comunidades de energía, pequeñas y medianas empresas o consumidores de energía individuales;*
- *fomentar la transición a las energías renovables en la calefacción y la refrigeración;*
- *apoyar las tecnologías de energías renovables próximas al mercado o aún no suficientemente desplegadas.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de fomento de las energías renovables:

2020.3.4 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.*

2020.3.5 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en la producción y utilización de fuentes de energía limpias y eficientes, la infraestructura energética*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de fomento de las energías renovables:

2021.1.3 *Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.*

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Autoridades públicas de ámbito local.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-

CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas, especialmente con regiones insulares.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública. Adicionalmente, no se prevé que dichas inversiones generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	MW	0,08	1,53

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	RRC29	Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	toneladas de dióxido de carbono equivalente/año	9.497,51	2021	9.055,00	CEE	
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	RRC31	Energía renovable total producida (de la cual: eléctrica, térmica)	MWh/año	0,00	2022	1.987,17	Base de datos Ciudad Autónoma de Ceuta	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	048. Energía renovable: solar	2.112.250,00
P2A	RSO2.2	Total			2.112.250,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	2.112.250,00
P2A	RSO2.2	Total			2.112.250,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	2.112.250,00
P2A	RSO2.2	Total			2.112.250,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.2	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	2.112.250,00

P2A	RSO2.2	Total			2.112.250,00
-----	--------	-------	--	--	--------------

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Ceuta se caracteriza por la escasez de recursos hídricos atendida su escasa superficie. En consecuencia, se hace necesaria una adecuada gestión integral del agua.

Durante los últimos diez años se ha observado un fuerte crecimiento en la construcción de nuevas viviendas en diferentes áreas de la Ciudad, sin que ello haya supuesto un incremento en las secciones de los principales colectores. La distribución geográfica de la población sobre el territorio, no permite la creación de nuevas áreas para el emplazamiento de la población, sus limitaciones físicas, unidas a las relacionadas con la protección medioambiental de amplias zonas declaradas LIC, ZEPA, o ambas, no hacen más que impulsar el crecimiento hacia arriba, es decir el aumento de la densidad de población, ya de por sí muy alto. Lo que está ocurriendo es que las antiguas viviendas, están dando paso a nuevas construcciones de mayor altura y, en consecuencia, de más habitantes, añadiendo además que los requerimientos en cuanto a las redes de abastecimiento han sufrido modificaciones al alza en cuanto a la entrega de caudales, lo que genera un aumento de los caudales de residuales que deben ser tratados.

Estos incrementos hacen que la red de saneamiento actual sea incapaz de soportar los caudales entrantes, lo que obliga a realizar paradas de emergencia en las estaciones de impulsión situadas a lo largo de las dos bahías, Colector Norte y Colector Sur. De otro modo todo el sistema entraría en carga provocando la rotura e inundación de las zonas bajas de la Ciudad. El actual sistema de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta consta de dos colectores básicos, el Colector Norte y el Colector Sur que recogen todas las aguas residuales de la Ciudad y se unen en un punto en el centro de la Ciudad, a partir del cual, una sola conducción transporta el agua residual hasta una estación de bombeo de aguas residuales intermedia, la estación de bombeo de la Marina, que debe estar funcionando continuamente. Desde la estación discurre un canal de reducida sección que transporta las aguas residuales hasta la EBAR de San Amaro desde donde se bombea a la EDAR de Santa Catalina.

La configuración actual de la estación de bombeo de la Marina hace que se convierta en la parte más débil del sistema de saneamiento de la Ciudad, y obliga a un constante mantenimiento con frecuentes averías y limpiezas del vaso y de la galería que transporta hasta allí las aguas. En éste, por su escasa pendiente, se produce con facilidad el atarramiento, haciendo que la sección útil disminuya, poniéndose este hecho de manifiesto cuando se producen precipitaciones de cierta intensidad durante las cuales la galería entra en carga produciendo vertidos al exterior. Todas las aguas residuales que llegan a la EDAR de Santa Catalina son tratadas hasta cumplir parámetros de vertido al mar, según consta en los diferentes análisis que se remiten para su control. Con tiempo seco, todas las aguas residuales que llegan a las estaciones de impulsión, se recogen y elevan hasta el siguiente tramo, por lo que no se produce ningún vertido directo al mar. En episodios lluviosos, las estaciones entran en modo lluvia, es decir que, para no colapsar el sistema, se establece el funcionamiento de una sola bomba en continuo y cuando el caudal que esta es capaz de elevar se ve sobrepasado, se produce un vertido al mar. De no hacerlo así, todo el sistema sería incapaz de soportar los caudales elevados, lo que haría que entrara en carga y posteriormente hiciera colapsar los tramos más débiles de las diferentes conducciones.

Para resolver la problemática anteriormente expuesta, la actuación a desarrollar en el programa es el diseño y construcción de un colector de sección suficiente, visitable para facilitar su limpieza y con capacidad para satisfacer las demandas actuales y futuras de la Ciudad.

La inversión total prevista para la ejecución de este proyecto alcanza los 20 millones de euros y se prevé ejecutar en los próximos cuatro años.

El objetivo es efectivamente evitar vertidos en episodios lluviosos. Aunque conviene indicar que si no se actúa con cierta celeridad, el aumento de los caudales, la sustitución de edificios de viviendas en las zonas urbanas de la Ciudad, y la obsolescencia del sistema, van a conformar el escenario para un fallo del sistema de recogida, incluso en situaciones de tiempo seco. No son viables ni realistas las propuestas de construcción de depósitos de tormentas ni otras medidas de características similares, no porque no se hayan estudiado y analizado, sino porque la Ciudad no se puede adaptar a este tipo de soluciones debido a sus características topográficas y dimensionales.

El complejo EDAR de Santa Catalina, que incluye tanto la EBAR de San Amaro como los colectores de agua bruta impulsada y de retorno por gravedad de agua tratada, los emisarios terrestres y marítimos y la propia EDAR se diseñó para una población de 120.000 habitantes equivalentes en un horizonte temporal de 25 años y para un caudal de 300 litros por habitante y día con una carga contaminante exclusivamente urbana. Efectuando los cálculos, el volumen máximo que la planta actual puede tratar, alcanza los 37.500 m³ día⁻¹. Se estima, por tanto, que la actual EDAR cuenta con las condiciones necesarias para gestionar, además de las aguas negras, derivadas del consumo humano (unos 20.000 metros cúbicos diarios), un importante caudal de aguas de lluvia, hasta agotar la capacidad de la planta. La intervención evitaría la parada de las estaciones de impulsión existentes en los colectores norte y sur con lo que la reducción de los vertidos incontrolados en condiciones de lluvia resulta de vital importancia para la adecuada preservación del medio marino.

El uso del agua recuperada a través del terciario de la EDAR, incide directamente sobre la base de la pirámide jerárquica, ya que se utiliza, en sustitución del agua potable, para el sistema de riego y baldeo, así como para el riego de jardines, ante la ausencia de cultivos agrícolas en la Ciudad. Bien es cierto que está todavía en fase de desarrollo, por lo que la red de distribución del agua no potable, se encuentra en continua ampliación.

Las actuaciones del programa de Ceuta son complementarias a las desarrolladas en el PRTR de España a través del componente 5 “Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos”. Cada programa financiará actuaciones diferentes no existiendo riesgo de doble financiación.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

Algunas zonas de España están sometidas a una fuerte presión hídrica. Se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre el agua y la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en particular para:

- fomentar un uso eficiente de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico, promoviendo el ahorro y la reutilización del agua, así como apoyando medidas basadas en el ecosistema;*
- invertir en la recogida y el tratamiento de las aguas residuales en las regiones menos desarrolladas y las regiones con necesidades específicas, como las islas.*

Las actuaciones que se pretenden implementar estarían en línea con el referido Anexo D del informe país 2019 y garantizarían el cumplimiento de los objetivos de la Directiva de Aguas Residuales Urbanas, atendiendo el tamaño de las aglomeraciones afectadas y los volúmenes de residuo detectados.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

2020.3.4 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.*

2020.3.6 *Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en la gestión de los recursos hídricos y de los residuos.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

2021.1.3 Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Operador público de saneamiento de agua.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. Es especialmente interesante colaborar en el desarrollo de sistemas de gestión de saneamiento en territorios singularmente aislados como el de Ceuta.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública y no se prevé que generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	RCO31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	km	1,20	1,20

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales	personas	0,00	2021	83.517,00	INE	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	066. Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.5	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	8.075.000,00
P2A	RSO2.5	Total			8.075.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Las actuaciones programadas en materia de residuos, están basadas en el estudio de la Comisión Europea “Study on investment needs in the waste sector and on the financing of municipal waste management in Member States”, para el horizonte 2021-2035.

La Comisión establece en su estudio que es necesario centrar los esfuerzos económicos en inversión en los principales escalones de la jerarquía de residuos (prevención, preparación para la reutilización y reciclado) para la mayoría de Estados miembros.

Por ello y en éste contexto, el Programa ha previsto destinar 1.500.000 € de inversión para las siguientes líneas de actuación:

1) Construcción de nuevas instalaciones de preparación para el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente. En particular se pretende construir instalaciones dedicadas a la preparación para la reutilización y reciclado de los residuos textiles y/o plásticos, procedentes de recogida separada municipal, incluyendo zona de almacenaje y superficie destinada a la venta de los productos recuperados. Se trata de crear puntos limpios, instalaciones dedicadas a la recogida y catalogación de los residuos que producen los ciudadanos, que permiten gestionar casi cualquier tipo de residuo, desde pilas y aceite de cocina, a muebles, electrodomésticos, basura tecnológica, etc. En el punto limpio no se va a transformar ningún residuo, ya sea para ser reciclado o para ser destruido. Los puntos limpios son lugares donde se recogen y catalogan los diversos tipos de residuos con el objetivo de facilitar su reciclaje o destrucción posterior.

2) Implantación de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

La transición a una economía circular exige la introducción de cambios en todas las cadenas de valor incluyendo la del textil.

Dentro de las políticas sobre economía circular, el textil es uno de los flujos materiales donde se requiere actuar de forma prioritaria.

En primer lugar, porque su industria es muy contaminante y consumidora de recursos. Efectivamente, la fabricación de la ropa requiere de materias primas (naturales o sintéticas) así como elevado consumo de agua, y su transporte tiene consecuencias para el cambio climático, así como el tratamiento posterior que se realice al finalizar su vida útil.

Además, la cantidad promedio de residuos textiles (entendiendo como tales toda la ropa de vestir, calzado, textil del hogar y otros productos textiles que se desechan tras cierto periodo de tiempo) que se reciclan no llega al 15%; más del 85% restante termina en plantas de incineración o vertido.

Para hacer más circular la cadena del textil en Ceuta se plantea:

- Fomentar la ecoconfección de los productos (por ejemplo, fabricación de nuevas prendas de vestir a partir de hilo reciclado), a través de medidas como los incentivos económicos, los premios al ecodiseño/innovación, guías de buenas prácticas, y campañas de información.

- Impulsar cambios de comportamiento en los ciudadanos. La ciudadanía debe entender qué se hace con la ropa y cuál es el fin último.
- Incrementar la red de recogida a través de puntos limpios (fijos o móviles), comercios, etc. y promover la entrega en esos puntos por parte de los hogares y otros generadores en el ámbito municipal. Esta acción no sustituiría, sino que complementaría a la recogida en contenedores por entidades de economía social o empresas comerciales.

El gran reto es retirar cantidades muy importantes de la fracción resto. Para ello es imprescindible universalizar estos sistemas de recogida.

3) La recogida selectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra muy alejada de los estándares establecidos en el Plan Integral de Gestión de Residuos Vigente. Durante la anualidad 2021, el total de residuos recogidos selectivamente a través de contenerización (residuos de envase de diversa modalidad), alcanzó un total de 1.561,3 toneladas, lo que supone un 3,5 % del total de residuos domésticos gestionados por la ciudad.

La baja tasa de segregación se debe a dos factores clave:

1. Uso inadecuado de los contenedores por parte de la ciudadanía, que al depositar residuos que no corresponden generan el rechazo del contenedor en planta por un elevado contenido de impropios, lo que deriva en una importante pérdida de toneladas segregadas.
2. Carencias en el sistema de recogida, que actualmente no detecta el lleno en los contenedores. La falta de detección de la existencia de contenedores colmatados impide el nuevo depósito de residuos, lo que deriva nuevamente en la pérdida de toneladas de residuos segregados.

La actuación consiste en instalar contenedores inteligentes con el objetivo de optimizar e intensificar la segregación de residuos a nivel territorial, permitiendo a la ciudad acercarse a los objetivos de segregación establecidos en el Plan Integral de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de los que actualmente se encuentra muy distanciada.

Los contenedores cuentan con:

1. Llave electrónica, que permite el acceso al mismo a usuarios autorizados. Ésta característica permite hacer un seguimiento y explotación de datos sobre usuarios de los contenedores, lo que permite a la administración establecer medidas positivas de fiscalidad verde para usuarios de los mismos y adaptar el sistema de recogida a las necesidades que de los mismos.
2. Están dotados de sistemas de seguimiento que permiten detectar cuándo es necesario su vaciado. Ésta característica repercute nuevamente en el incremento de los residuos segregados a obtener, al garantizar que los contenedores se encuentran con capacidad disponible continuamente.
3. Software de explotación de datos, que permiten efectuar un análisis de datos e identificar necesidades especiales, como la necesidad de más contenedores o la necesidad de actuaciones de educación ambiental.

La actuación desarrollaría campañas sectoriales, dirigida a destinatarios concretos, tales como, hosteleros, comercios, y barriadas para el desarrollo de campañas piloto.

La ubicación de los contenedores irá acompañada por actuaciones complementarias de educación ambiental y fiscalidad verde, con el establecimiento de

incentivos económicos para empresas y vecinos que participen en la iniciativa.

Las actuaciones del programa de Ceuta son complementarias a las desarrolladas en PRTR de a través del componente 12 “Política Industrial de España 2030” Cada programa financiará actuaciones diferentes no existiendo riesgo de doble financiación.

El Anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes prioridades en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

En 2017, el índice de reciclaje de residuos municipales de España fue del 34 %, mientras que su índice de depósito en vertederos fue del 54 %, muy por encima de la media de la UE (24 %). La preservación de la biodiversidad constituye un reto en España. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión prioritarias para mejorar la eficiencia de los recursos y la gestión de los residuos, así como para mejorar la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, en particular para:

- fomentar la transición hacia una economía circular, así como el desplazamiento hacia estadios más altos de la jerarquía de gestión de residuos, promoviendo sistemas de recogida selectiva y centros de reutilización y creando instalaciones de reciclaje de residuos y de valorización de materiales para los residuos recogidos de forma selectiva, también en un contexto suprarregional;
- proteger y restablecer la biodiversidad promoviendo las infraestructuras ecológicas, especialmente en las zonas urbanas.

Las actuaciones que se pretenden implementar estarían en línea con el referido Anexo D del informe país 2019

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de gestión de los residuos:

2020.3.6 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en la gestión de los recursos hídricos y de los residuos.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2021 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de gestión de los recursos hídricos:

2021.1.3 Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Las entidades gestoras con competencias en gestión de residuos.

Pequeñas y medianas empresas con potencial innovador y soluciones en el área de la gestión de los residuos.
Organizaciones de la sociedad civil que pretendan emprender en la economía circular.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. Es prioritario cooperar

con territorios insulares de características parecidas a Ceuta para extrapolar estrategias de gestión de residuos y de fomento de la economía circular.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública y no se prevé que generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.6	FEDER	Menos desarrolladas	RCO107	Inversiones en instalaciones para la recogida selectiva de residuos	euros	500.000,00	1.500.000,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.6	FEDER	Menos desarrolladas	RCR103	Residuos recogidos de manera selectiva	toneladas/año	0,00	2021	2.050,00	Base de datos CAC	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo	Fondo	Categoría de región	Código	Importe
-----------	----------	-------	---------------------	--------	---------

	específico				(EUR)
P2A	RSO2.6	FEDER	Menos desarrolladas	067. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	1.275.000,00
P2A	RSO2.6	Total			1.275.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.6	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	1.275.000,00
P2A	RSO2.6	Total			1.275.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.6	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	1.275.000,00
P2A	RSO2.6	Total			1.275.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.6	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	1.275.000,00
P2A	RSO2.6	Total			1.275.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Como ya se ha recogido en el apartado de diagnóstico, aproximadamente un tercio de la superficie total de la Ciudad es LIC-ZEPA. No obstante, existe un margen de mejora sustancial en cuanto a la propia conservación de especies y espacios, la necesaria reducción de la contaminación en los mismos y la recuperación de espacios degradados.

Por todo ello, y de acuerdo con el Anexo D del informe país 2019, se considera prioritario invertir en la conservación de la biodiversidad en Ceuta, en la puesta en marcha del Marco de Acción Prioritaria en la Red Natura 2000 para el periodo 2021-2027, en el potencial de las infraestructuras verdes, en el aumento de la calidad y resiliencia de los montes. Todo ello en paralelo al desarrollo de oportunidades de empleo ligadas a la bioeconomía o al turismo sostenible y de calidad, y a la reducción de todo tipo de contaminación.

Las actuaciones que se pretenden implementar se centran en la recuperación de espacios degradados, el desarrollo y mejora de las infraestructuras verdes, de fomento de la biodiversidad y de la conectividad ecológica entre embalses y cursos de agua en la interfaz urbano-forestal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El territorio de Ceuta, aunque reducido en términos de superficie, presenta una abrupta topografía, con microcuencas hidrográficas físicamente aisladas entre sí. Los embalses y cursos de agua de la Ciudad constituyen elementos clave articuladores del territorio ceutí, especialmente de los espacios naturales y de la interfaz urbano-forestal, dada su cercanía e incluso introgresión con el núcleo urbano habitado (p. ej. la zona de presa y cola del Embalse del Infierno se sitúan a tan solo 170 y 90 m respectivamente del límite oeste del núcleo urbano). Los hábitats naturales riparios y la orla forestal de vegetación autóctona de estos embalses y de parte de sus arroyos tributarios se encuentra actualmente degradada en mayor o menor medida (según tramos), y con acusada problemática asociada a la proliferación de especies exóticas invasoras vegetales, con la consiguiente pérdida de diversidad (especialmente, fauna y flora la asociada a medios húmedos) y de conectividad ecológica. Paralelamente, el crecimiento de la trama urbana hacia el oeste, hasta prácticamente limitar e interferir con estas masas y cursos de agua ha propiciado, en parte, esta situación. De igual forma, la propia configuración física de estas microcuencas dificulta, por sí misma, la interconectividad ecológica, circunstancia que se ve agravada por la pérdida y degradación de hábitats naturales o seminaturales en sus respectivos ámbitos. Así, los tramos bajos de los arroyos principales de las cuencas de estos embalses (aguas abajo de los mismos), que constituirían elementos lineales de importancia en la interfaz urbano-forestal del oeste de la Ciudad, en la actualidad no cumplen la importante función de actuar como corredores ecológicos y, por tanto, como elementos básicos vertebradores de conectividad ecológica entre el medio natural-medio urbano de la Ciudad. Por otro lado, la ausencia de comunidades vegetales con la adecuada diversidad, densidad y desarrollo estructural favorece los procesos erosivos (pérdida de suelo) y supone un factor de riesgo añadido para eventos de avenidas e inundaciones. La situación se ve agravada por incendios forestales acaecidos en los últimos años que han afectado seriamente al entorno.

Se pretende paliar este importante déficit mediante la creación de la infraestructura verde necesaria, la reforestación de espacios degradados, facilitando la

conectividad entre sí de estos elementos clave del territorio (masas artificiales y cursos de agua) y, a su vez, entre los espacios forestales/naturales de la Ciudad y la trama urbana, coadyuvando al incremento de la biodiversidad autóctona y a la renaturalización de las zonas urbanizadas. Al mismo tiempo, se previenen riesgos para la población derivados de avenidas e inundaciones, contribuyendo a los objetivos de adaptación al cambio climático, a la mejora de los servicios ecosistémicos y, en definitiva, de la calidad de vida de los ciudadanos.

Para cumplir dichos objetivos se pretende poner en marcha las siguientes actuaciones:

-Acometer actuaciones de restauración, mejora y aumento de la vegetación autóctona riparia y de la orla forestal, incluyendo eliminación de especies exóticas invasoras, en el ámbito de los Embalses del Renegado, del Infierno, del Azud del Infierno, y de los diversos cursos de agua de sus respectivas cuencas (arroyos del Renegado, del Infierno, de la Aguada y tributarios de estos) de especial importancia para la fauna (ornítica, anfibios, reptiles acuáticos, invertebrados, con especial énfasis en agentes polinizadores) de medios húmedos en la Ciudad, anexos a espacios periurbanos o integrados en ellos.

-Crear franjas de vegetación autóctona diversificada, multifuncional, que mejoren y fomenten la conectividad ecológica entre estas zonas húmedas y a su vez con el medio urbano de la porción oeste de la Ciudad, promoviendo e incrementando los servicios ecosistémicos de las mismas, fomentando el asentamiento y diversificación de comunidades faunísticas y actuando como manchas de alimentación-refugio de los polinizadores, y que a su vez contribuyan a la prevención de inundaciones y avenidas.

-Crear microhábitats (manchas de escasa superficie) a modo de “stepping stones” o pequeñas teselas, no necesariamente conectadas, que favorecen los desplazamientos de la fauna y la flora entre las masas y cursos de agua identificados y otros de la Ciudad no pertenecientes a estas cuencas.

Como valores añadidos de las líneas de las actuaciones propuestas cabe señalar:

1) Mejora de los índices socioeconómicos.

Ceuta es una región con altas tasas de paro y escasa representación del sector primario. El desarrollo de las medidas incluidas en las acciones previstas generaría empleo directo en el sector primario, obteniéndose además una mano de obra cualificada, de la que actualmente existe escasa disponibilidad.

Por otra parte, el incremento del potencial turístico y recreativo de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y su embellecimiento como destinos turísticos permitirían la generación de actividades económicas basadas en el uso y disfrute del medio natural (turismo ornitológico por ejemplo), o contribuirían a consolidar iniciativas en este ámbito que actualmente se encuentran en estado precario (senderismo, buceo recreativo, turismo náutico).

2) Prevención de riesgos para la población.

Ceuta es una región densamente poblada. Las medidas contempladas en el programa reducirían significativamente los riesgos de catástrofes asociados a los incendios forestales y las inundaciones.

3) Mejora de los servicios ecosistémicos y de la calidad de vida.

Mediante la recuperación y restauración de los elementos naturales contemplados en este programa, se obtendría una mejora general de los servicios ecosistémicos y la calidad de vida, particularmente con respecto a la atenuación de los efectos del cambio climático, la mejora de la calidad del aire y del agua y el aumento de la disponibilidad de zonas verdes.

Este objetivo específico resulta clave para la contribución de España a los objetivos del Pacto Verde europeo, de la Estrategia de Biodiversidad 2030, y de la

Estrategia Forestal Europea 2030, con el fin último de reverdecer Europa a través de las inversiones de la política de cohesión, teniendo como especial referencia el Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la financiación de la Red Natura 2000 en España 2021-2027. Las actuaciones programadas son promovidas y concordantes con las establecidas en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológica, aprobada mediante Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, así como con la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores, aprobada por Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 21/09/2020.

Las inversiones contempladas en este objetivo específico son complementarias con las previstas en el componente 4 del PRTR (conservación de la biodiversidad) y darán continuidad a las inversiones 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina” y 4 “Gestión forestal sostenible”, con inversiones para la gestión forestal, que incluyen actuaciones en materia de biodiversidad e infraestructuras verdes. Su ejecución no será coincidente con las actuaciones del PRTR, ya que está previsto actuar en zonas distintas a las que se pretende intervenir con los recursos procedentes del PRTR, reforzándose así la complementariedad entre ambos instrumentos y evitando en todo caso la doble financiación.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de protección de la biodiversidad:

2020.3.4 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Las entidades gestoras con competencias en la gestión de parques, zonas protegidas o espacios forestales.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. Especialmente interesantes pudiera ser la participación en redes de colaboración vinculadas al objetivo específico OP 2-VII del Programa SUDOE 21-27 relacionadas con la protección de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública y no se prevé que generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2A	RSO2.7	FEDER	Menos desarrolladas	RCO36	Infraestructuras verdes apoyadas para otros fines distintos de la adaptación al cambio climático	hectáreas	16,00	100,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2A	RSO2.7	FEDER	Menos desarrolladas	RCR95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas	personas	0,00	2021	13.824,00	Censo Ciudad	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.7	FEDER	Menos desarrolladas	079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	2.810.100,00
P2A	RSO2.7	Total			2.810.100,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.7	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	2.810.100,00
P2A	RSO2.7	Total			2.810.100,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.7	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	2.810.100,00
P2A	RSO2.7	Total			2.810.100,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2A	RSO2.7	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	2.810.100,00
P2A	RSO2.7	Total			2.810.100,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P2B. Movilidad Urbana (Objetivo específico de movilidad urbana establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso viii), del Reglamento del FEDER y del Fondo de Cohesión.)

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Desde la Ciudad se está ultimando el Plan de Movilidad urbana sostenible (PMUS) cuyo objetivo es implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano (caminar, pedalear o utilizar el transporte público), reduciendo las emisiones contaminantes y el consumo energético, aumentando las cuotas de fuentes de energías alternativas y renovables, y logrando, al mismo tiempo, garantizar el bienestar de la ciudadanía, la cohesión social y el desarrollo económico. En el mismo se definen actuaciones para:

- Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético.
- Facilitar el uso del transporte público a través de una infraestructura de proximidad adecuada.
- Equilibrar el espacio de las calles en favor de los peatones, favoreciendo la cohesión social y vecinal.

Los ámbitos prioritarios de inversión establecidos en el PMUS son:

- Renovación de flotas con vehículos limpios.
- Promover la movilidad limpia y las infraestructuras relacionadas, incluida la infraestructura para combustibles alternativos o la adecuación de nuevos espacios peatonales o carriles para bicicleta.

Dado el tamaño de la ciudad de Ceuta, pequeño-mediano, la mayor parte de los desplazamientos realizados en la ciudad tendrían la potencialidad de poder ser realizados a pie. Sin embargo, el hecho de que el desarrollo de la ciudad haya sido, por razones obvias de disponibilidad de suelo, de manera alargada y no concéntrica, genera que, para ciertos desplazamientos, el ir a pie no sea una opción preferente. Asimismo, la complicada orografía, con numerosas calles de fuertes pendientes y desniveles considerables, provoca que el caminar pierda atractividad, fundamentalmente en el acceso desde los distritos periféricos al central (distrito 1), donde se concentran las principales actividades de ocio y recreo de la ciudad, el Mercado Central y el núcleo comercial.

La ciudad cuenta con tres principales tipologías de calles: peatonalizadas, de acceso a tráfico rodado y mixto. En la actualidad, sólo están destinadas al tránsito exclusivo de peatones el Paseo del Revellín, desde el Mercado Central, y la Calle Camoens, hasta la Plaza de los Reyes. Las calles mixtas, en las que el peatón tiene preferencia, aunque se autoriza el paso de vehículos de transporte público, emergencias y seguridad, están situadas en el Paseo de las Palmeras y en la Calle Real (desde Plaza de los Reyes hasta Calle Teniente Arrabal).

Actualmente, la oferta existente en Ceuta en cuanto a infraestructuras ciclistas es muy escasa, por lo que la movilidad en bicicleta no está extendida. Además

la existencia de desniveles y pendientes pronunciadas para algunos trayectos no facilita la elección de este medio de transporte. Si se ha observado, en cambio, un uso creciente de patinetes, muchos de ellos eléctricos.

Entre los objetivos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Ceuta se encuentra el de mejorar la movilidad peatonal y ciclista, con especial atención a las condiciones de seguridad, accesibilidad, continuidad y conexión con los principales centros de atracción y generación de viajes. Es en ese ámbito en el que se pretende dar continuidad a la peatonalización de zonas céntricas y la habilitación de nuevos carriles de bicicleta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta es consciente del papel fundamental que desempeña la movilidad urbana para hacer frente a retos urbanos actuales como la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero, el consumo energético, el ruido, la congestión de tráfico o los problemas de seguridad vial. Un elemento central para abordar estos retos es conseguir un cambio modal que permita abandonar el uso del automóvil privado y pasar a un transporte urbano limpio y multimodal, incluyendo el desarrollo y la mejora de la integración de modos de transporte activo como la bicicleta.

El uso de la bicicleta en la ciudad como medio de transporte es residual. Los carriles bici existentes, si bien son de una gran calidad, no se configuran en forma de red, destacando la falta de conexión en varios puntos de la ciudad. El objetivo que se plantea en el PMUS es incrementar el uso de bicicleta como medio de transporte urbano real, hasta alcanzar (a medio-largo plazo) cuotas relevantes.

Actualmente, la oferta existente en Ceuta en cuanto a infraestructuras ciclistas es muy escasa, por lo que la movilidad en bicicleta no está extendida. Además, la existencia de desniveles y pendientes pronunciadas para algunos trayectos no facilita la elección de este medio de transporte. Si se ha observado, en cambio, un uso creciente de patinetes, muchos de ellos eléctricos.

El PMUS contempla un planteamiento para el desarrollo de la infraestructura ciclista del territorio consistente en la construcción de un gran eje de 10,55 kilómetros de longitud que pretende vertebrar las conexiones entre las barriadas del Benzú, Jardines de la Hípica Pabellones J.O.P. y San Amaro, con puntos relevantes o de interés en la ciudad como son: el Puerto de Ceuta, el centro de la ciudad o el centro comercial Parque de Ceuta, permitiendo las conexiones ciclistas a lo largo de este gran eje lineal. La actuación programada pretende ejecutar 3 km de la infraestructura prevista, teniendo en cuenta un coste medio de la ejecución de acera-bici, que se puede estimar en unos 400.000 €/km.

De acuerdo a los datos recogidos en la memoria de elaboración del PMUS, menos del 1% de los desplazamientos se realizan en bicicleta, con la actuación se pretende incrementar el uso de la infraestructura ciclista por parte de la población, conectando operativamente la infraestructura ya existente con núcleos de población y dotaciones adyacentes, como son parques de Ceuta, jardines de la hípica y centro.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Componente 1 concentra un volumen importante de recursos para movilidad en entornos urbanos. Las cantidades asignadas a la Ciudad para las Inversiones 1 (transformación del transporte urbano) y 2 (incentivos a la electromovilidad) serán complementarios con los proyectos previstos en este objetivo específico 2.8 del Programa FEDER de Ceuta.

El anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye la siguiente actuación en relación con el impulso a la movilidad urbana sostenible:

El sector del transporte es uno de los sectores de mayor consumo de energía. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión prioritarias para promover la movilidad urbana multimodal sostenible, en particular para:

- *Promover unos sistemas de transporte urbano más inclusivos, sostenibles y eficientes y reducir las externalidades negativas del transporte (gestión, emisiones, calidad del aire) sobre la base de planes de movilidad urbana sostenibles;*

- *Potenciar el despliegue de sistemas inteligentes de transporte.*

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2020 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas de impulso de la movilidad urbana:

2020.3.4 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.

2020.3.5 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en la producción y utilización de fuentes de energía limpias y eficientes, la infraestructura energética

2020.3.7 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, particularmente en el transporte sostenible.

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Usuarios de bicicletas y peatones en general.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas. Sería oportuno cooperar con otras regiones/ciudades con problemas de movilidad urbana similares a los de Ceuta.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública y no se prevé que generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	RCO58	Infraestructuras específicamente para ciclistas apoyadas	km	1,25	3,12

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	RCR64	Usuarios anuales de infraestructuras específicas para ciclistas	usuarios/año	0,00	2021	45.723,00	Base de datos Ciudad Autónoma de Ceuta	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	083. Infraestructura para bicicletas	1.062.500,00
P2B	RSO2.8	Total			1.062.500,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	1.062.500,00
P2B	RSO2.8	Total			1.062.500,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	1.062.500,00
P2B	RSO2.8	Total			1.062.500,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P2B	RSO2.8	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	1.062.500,00
P2B	RSO2.8	Total			1.062.500,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: P4A. Transformación social

2.1.1.1. Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia. (FEDER)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La educación es uno de los instrumentos más eficaces para reducir desigualdades y a su vez permite sentar las bases de un crecimiento sostenible para la sociedad. En Ceuta, la disponibilidad de una oferta educativa amplia se posiciona como un factor determinante para la captación de inversiones estratégicas y contribuye a acelerar la economía de la región. Ante la necesidad de un cambio de modelo económico de la Ciudad, una de las demandas tanto de los empresarios locales como de los inversores que han manifestado su intención de invertir, es el refuerzo de la oferta formativa disponible tanto en formación reglada como en formación no reglada. Por una parte, es necesario poseer una amplia oferta educativa suficiente para absorber un potencial aumento de estudiantes y, por otra, se deben reforzar las iniciativas tanto públicas como privadas enfocadas a la mejora y capacitación para el mantenimiento y creación de empleo. En relación a la formación no reglada, un nuevo modelo basado en métodos prácticos y con una aplicación directa en torno al empleo, es lo que en el medio plazo cubre las necesidades actuales de las empresas de Ceuta.

Se definen dos líneas de trabajo diferenciadas:

1. Capacitación del capital humano en habilidades y competencias para el empleo. Esta primera línea de actuación pretende incidir en los pilares de generación de competencias para contribuir a la generación de riqueza en la región. En este sentido se prevé ampliar la Escuela de la Construcción para fomentar la formación profesional en capacidades tradicionales básicas. Se trataría de un nuevo edificio colindante con el actual que complementaría la oferta vigente. Con esta acción se pretende mejorar los programas actualmente impartidos, actuando en alcance, materias o estructura formativa.
2. Creación de un centro de innovación y emprendimiento para la Formación Profesional. Dicho edificio, de nueva construcción, sería centro de referencia para todos los Institutos de Formación Profesional de Ceuta, tanto para alumnos como profesores y nexo de transferencia de conocimiento para las empresas locales en materia de nuevas tecnologías. El centro nace con el objetivo de fomentar los procesos de innovación tecnológica en el sistema de formación profesional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se cogería como modelo otros centros de análogas características ubicados en España.

La apertura de un centro formativo especializado en nuevas tecnologías dentro de la región de Ceuta, no solo ayudaría a captar más talento en la Ciudad, sino que también favorecería la atracción de nuevas empresas a la región, interesadas en contar con la mano de obra más capacitada técnicamente y no fácilmente de reclutar. Se pretende crear un centro con un paquete formativo explícitamente orientado a las áreas de potencial crecimiento en la Ciudad relacionado con las nuevas tecnologías, cursos muy especializados y de menor duración que incidan en las tecnologías descritas o aborden competencias básicas como Desarrollo Web y Aplicaciones.

La oferta educativa actual de Formación Profesional en Ceuta la conforman 17 familias profesionales, con 55 titulaciones distribuidas entre formación profesional básica, grado medio y grado superior, además de un curso de especialización de la Familia de Informática y Comunicaciones. Urge optimizar la

oferta educativa de formación profesional de Ceuta, adecuándola a las necesidades de los sectores productivos emergentes hasta mejorar los niveles de inserción laboral de nuestra población. Actualmente la lista de espera de solicitudes para acceder a enseñanzas de formación profesional asciende a 844 solicitantes sin plaza. Esta apuesta por el crecimiento de la formación profesional en nuestra ciudad está supeditada a la disponibilidad de espacio en nuestros centros educativos.

En cuanto a la Formación Profesional, conviene resaltar que, cuando se comparan las tasas de empleo entre las dos orientaciones de la 2ª etapa de la Educación Secundaria, se observa que, en promedio, la FP está cerca de igualar la capacidad de inserción laboral de las titulaciones universitarias, que incluso quedan superadas en el caso de algunas de las especialidades más demandadas por el mercado laboral.

Los proyectos susceptibles de financiar en este objetivo específico son complementarios con todas las actuaciones que la Administración General del Estado pretende implementar en la Ciudad a través de los componentes del PRTR vinculados a la inserción socio laboral y la educación y, en concreto, con los componentes 19 (Plan de competencias digitales), 20 (Impulso de la Formación Profesional) y 21 (modernización y digitalización del sistema educativo).

Así mismo la inversión prevista en este OE incide en el ámbito formativo de manera complementaria a las inversiones previstas en infraestructura social y vivienda en el PRTR. En concreto, en el componente 22 del PRTR se contemplan actuaciones en Ceuta para la ampliación de la Residencia de mayores, la construcción de un nuevo centro de acogida a menores, la implantación de un centro de atención a víctimas de violencia sexual y la puesta en marcha de un centro de acogida a personas sin alojamiento.

Las actuaciones previstas en el Programa FEDER 21-27 para el fomento de nuevas infraestructuras educativas en el ámbito de la formación profesional forman parte de una estrategia conjunta con los proyectos previstos en el Programa FSE+ 21-27. Así, se prevé que la formación que se imparta en la Escuela de la Construcción y la que se desarrolle en el Centro de innovación, sea, en buena medida, a través de convocatorias cofinanciadas con el FSE+ en Ceuta.

Las actuaciones programadas en este OE (vinculadas exclusivamente a la Formación Profesional) son complementarias a la construcción de un nuevo centro educativo para educación infantil, primaria y secundaria previsto el Programa Operativo Plurirregional 2021-2027.

El anexo D del documento Informe País 2019 de la Comisión incluye las siguientes recomendaciones en relación con la política educativa;

El abandono escolar prematuro sigue siendo alto, los resultados de la educación y la formación son bajos, especialmente en algunas comunidades autónomas, y persisten importantes inadecuaciones de las cualificaciones. Por consiguiente, se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para mejorar la calidad de la educación y la formación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, en particular para:

- aumentar los índices de acceso y de finalización en todos los niveles de la educación y la formación, especialmente en las comunidades autónomas con altos índices de abandono escolar prematuro y/o malos resultados educativos;
- apoyar la adquisición de competencias fundamentales, incluidas las cualificaciones digitales;
- promover la formación profesional como itinerario profesional de calidad y altas cualificaciones, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación;
- promover el desarrollo profesional y la movilidad de los profesores y los formadores;

- apoyar las inversiones en educación y cuidados infantiles y en infraestructuras de educación y formación

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2019 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas educativas:

2019.2.9 Mejorar los resultados educativos, teniendo en cuenta las disparidades regionales.

2019.2.10 Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral.

2019.3.6 Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación.

El documento del Consejo de Recomendaciones Específicas 2019 para España incluye lo siguiente en relación con las políticas educativas:

2020.2.3 Respalda el empleo mediante el desarrollo de las capacidades.

2020.3.4 Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación.

2021.1.3 Al mismo tiempo, fomentar la inversión para impulsar el crecimiento potencial. Prestar particular atención a la composición de las finanzas públicas, tanto por el lado del ingreso como del gasto, y a la calidad de las medidas presupuestarias para garantizar una recuperación sostenible e inclusiva. Priorizar las inversiones sostenibles y que refuercen el crecimiento, en particular las que apoyen la transición verde y digital.

Los tipos de acciones bajo este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH con arreglo a las orientaciones técnicas para la aplicación del DNSH desarrolladas en el marco del MRR.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Desempleados de la Ciudad que participen de los programas de Formación Profesional del Programa Operativo FSE de Ceuta 2021-2027

Alumnos y profesores de los centros de Formación Profesional de la Ciudad de Ceuta.

Empresas que participen de la transferencia de conocimiento del Centro de Innovación Tecnológica.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los

fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa de Ceuta y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se tomarán durante la ejecución del programa será la obligación de definir criterios de selección de operaciones que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por último, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones van dirigidas a todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Existe máximo interés en participar en proyectos de cooperación transnacional dentro de los programas Interreg SUDOE, EUROMED o vecindad ENI-CBC_MED, que permitan compartir sinergias con proyectos de análoga naturaleza en los ámbitos territoriales de dichos programas.

Habiendo referentes de ámbito nacional de Centros de Innovación en la FP, como en Euskadi y Aragón, se procurará implementar colaboraciones con ambas regiones para definir el proyecto de la Ciudad de Ceuta.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

Se trata de acciones ejecutadas directamente por la Administración, tras el pertinente proceso de contratación pública y no se prevé que generen ingresos.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCO67	Capacidad de las aulas de instalaciones de educación nuevas o modernizadas	personas	60,00	660,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	RCR71	Usuarios anuales de las instalaciones de educación nuevas o modernizadas	usuarios/año	120,00	2021	2.205,00	Base de datos OI	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	124. Infraestructuras para la educación y la formación profesional y el aprendizaje de adultos	3.891.041,00
P4A	RSO4.2	Total			3.891.041,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	01. Subvención	3.891.041,00

P4A	RSO4.2	Total			3.891.041,00
-----	--------	-------	--	--	--------------

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	3.891.041,00
P4A	RSO4.2	Total			3.891.041,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
P4A	RSO4.2	FEDER	Menos desarrolladas	03. Neutralidad desde el punto de vista del género	3.891.041,00
P4A	RSO4.2	Total			3.891.041,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.2. Prioridades de asistencia técnica

3. Plan de financiación

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14 y 26 del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: Artículos 14, 26 y 27 del RDC

Modificación del programa relacionada con	<input type="checkbox"/> contribución a InvestEU
	<input type="checkbox"/> transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	<input type="checkbox"/> transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)

(1) Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a escala del MFP para cada Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

--

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

--

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

	FEDER			FSE+			FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas						
Total												

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

--

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años					
		Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años					
		Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de InvestEU u otro instrumento de la Unión	Transferencias a		Desglose por años							
	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de InvestEU/Instrumento	A							Fondo de Cohesión
	FEDER			FSE+				
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado		

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FEDER*	Menos desarrolladas	0,00	4.668.976,00	4.744.101,00	4.820.882,00	4.898.973,00	2.029.742,00	2.029.741,00	2.070.135,00	2.070.134,00	27.332.684,00
Total FEDER		0,00	4.668.976,00	4.744.101,00	4.820.882,00	4.898.973,00	2.029.742,00	2.029.741,00	2.070.135,00	2.070.134,00	27.332.684,00
Total		0,00	4.668.976,00	4.744.101,00	4.820.882,00	4.898.973,00	2.029.742,00	2.029.741,00	2.070.135,00	2.070.134,00	27.332.684,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j)					
1	P1A	Público	FEDER	Menos desarrolladas	7.081.988,00	5.816.133,00	203.564,00	1.026.368,00	35.923,00	1.249.763,00	1.249.763,00		8.331.751,00	84,9999957992%
2	P2A	Público	FEDER	Menos desarrolladas	15.123.782,00	12.420.512,00	434.718,00	2.191.838,00	76.714,00	2.668.903,00	2.668.903,00		17.792.685,00	84,9999985949%
2	P2B	Público	FEDER	Menos desarrolladas	1.099.687,00	903.126,00	31.609,00	159.374,00	5.578,00	194.063,00	194.063,00		1.293.750,00	84,9999613527%
4	P4A	Público	FEDER	Menos desarrolladas	4.027.227,00	3.307.389,00	115.758,00	583.652,00	20.428,00	710.688,00	710.688,00		4.737.915,00	84,9999841703%
Total			FEDER	Menos desarrolladas	27.332.684,00	22.447.160,00	785.649,00	3.961.232,00	138.643,00	4.823.417,00	4.823.417,00		32.156.101,00	84,9999942468%
Total general					27.332.684,00	22.447.160,00	785.649,00	3.961.232,00	138.643,00	4.823.417,00	4.823.417,00		32.156.101,00	84,9999942468%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende:	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos:			
				a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual.			
				b) Información sobre el precio			

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de			

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organismos locales o nacionales.			Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas. Esta red de coordinadores está integrada por cada ministerio, CCAA y grandes organismos del Estado, y está formada por expertos en la materia que prestan asesoramiento, información y apoyo a todas las administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento. Desde el punto de vista formativo la Secretaria de Estado para la UE colabora y participa en cursos de formación entre los que destacan las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							<p>velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación para aquellos fondos a los que éste se aplique, y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa</p>
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	<p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web.</p> <p>En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir</p>
4. Ejecución y			Sí	Existe un marco nacional para	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad	En mayo de 2022 se ha aprobado la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo				<p>velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye:</p> <p>1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento.</p>		(2022-2030)	<p>Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030</p>
				<p>2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.</p>	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	<p>En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares.</p> <p>En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través del los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al</p>

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoría. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	<p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa</p>
2.1. Marco			Sí	1. Se ha adoptado una estrategia	Sí	Estrategia a largo plazo para la	La Estrategia a largo plazo para la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
estratégico político para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales	FEDER	RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.		nacional de renovación a largo plazo del parque nacional de edificios residenciales y no residenciales, de conformidad con los requisitos de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que:		rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020), que fue notificada en junio de 2020 a la Comisión Europea, está en línea con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/844 e incluye: hitos indicativos para 2030, 2040 y 2050 (capítulos 6 y 9); un esquema indicativo de los recursos financieros necesarios para su financiación (apartado 9.2.4), y mecanismos para promover inversiones en la renovación de edificios (capítulos 4 y 7). La ERESEE de España ha sido la que ha obtenido mejor valoración de todas las presentadas por los EEMM en la evaluación realizada por el BPIE (Buildings Performance Institute Europe).
				2. Medidas de mejora de la eficiencia energética para conseguir el ahorro energético requerido.	Sí	Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	Se han implementado medidas para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética. Estas medidas, así como los progresos alcanzados en relación con los objetivos nacionales de eficiencia energética, se comunican sistemáticamente a la Comisión Europea antes del 30 de abril de cada año, en cumplimiento del artículo 24.1 de la citada Directiva. Adicionalmente, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) incluye, en su dimensión de eficiencia energética, las medidas de referencia en este ámbito para el periodo 2021-2030
2.2. Gobernanza del sector de la energía	FEDER	RSO2.1.	Sí	El plan nacional integrado de energía y clima se notifica a la Comisión, de conformidad con el	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	El PNIEC notificado a la Comisión Europea el 31 de marzo de 2020 incluye todos los elementos requeridos por la

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.		<p>artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/1999 y en consonancia con los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo en virtud del Acuerdo de París, que comprende:</p> <p>1. Todos los elementos requeridos por el modelo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1999.</p> <p>2. Un esquema de los recursos y mecanismos financieros previstos para las medidas que promueven la energía con baja emisión de carbono.</p>			plantilla del Anexo I del Reglamento (UE) n° 2018/1999
					Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	El PNIEC incluye, en su capítulo 4, información sobre las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos del plan, que se estima en 241.000 M€ entre 2021-2030, y que se podrían agrupar por medidas o palancas principales de la transición energética de la siguiente forma: ahorro y eficiencia (35%), renovables (38%), redes y electrificación (24%) y el resto de medidas (3%). Se estima que el 80% de la inversión la debería realizar el sector público y el 20% restante el sector privado.
2.3. Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la UE	FEDER	RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de	Sí	Existen medidas que garantizan: 1. En cumplimiento del objetivo nacional vinculante de las energías renovables para 2020 y de esta cuota de energías renovables como valor de referencia hasta 2030 o habiendo tomado medidas adicionales en caso de no mantener el valor de referencia durante cualquier período de un año de conformidad con la Directiva	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	De acuerdo con los datos provisionales de la Secretaría de Estado de Energía, la cuota de participación de las renovables en el consumo final bruto de energía en el año 2020 fue del 21%, superando por consiguiente el objetivo del 20% establecido para España en el Anexo I de la Directiva (UE) 2018/2001. La puesta en marcha de las numerosas medidas incluidas en el PNIEC en el ámbito de las renovables apuntalaría la senda que permita alcanzar el ambicioso

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		sostenibilidad que se establecen en ella.		(UE) 2018/2001 y el Reglamento (UE) 2018/1999.			objetivo del 42% en el año 2030. Al objeto de cumplir esta senda, el PNIEC incluye, en sus apartados 3.1.1 y 3.1.2, una serie de medidas para la promoción de las energías renovables.
				2. De acuerdo con los requisitos de la Directiva (UE) 2018/2001 y el Reglamento (UE) 2018/1999, un aumento de la cuota de energías renovables en el sector de la calefacción y la refrigeración de acuerdo con el artículo 23 de la Directiva (UE) 2018/2001.	Sí	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)	El requisito del artículo 23 de la Directiva (UE) 2018/2001 de incrementar indicativamente la cuota de energías renovables en el sector de la calefacción y refrigeración 1,1 puntos porcentuales anuales se cumplirá gracias a las medidas incluidas en el PNIEC. El Plan prevé pasar de una participación de las renovables en aplicaciones de calor y frío del 18% en 2020 al 31% en 2030, 1,3 p.p./año en promedio (anexo A Tabla A.14). Al objeto de cumplir con estos objetivos, el PNIEC incluye en sus apartados 3.1.1 y 3.2.1, una serie de medidas para la promoción de las energías renovables en calor y frío.
2.5. Planificación actualizadas de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales	FEDER	RSO2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible.	No	Para cada sector, o para ambos, existe un plan nacional de inversión, que incluye: 1. Una evaluación del estado actual de la aplicación de las Directivas 91/271/CEE y 98/83/CE del Consejo.	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración.
				2. La determinación y planificación posteriores de cualquier inversión pública, incluida una estimación financiera indicativa: a) necesaria para cumplir la	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				<p>Directiva 91/271/CEE, incluida la priorización con arreglo al tamaño de las aglomeraciones y el impacto medioambiental, con inversiones desglosadas para cada aglomeración de aguas residuales;</p> <p>b) necesaria para aplicar la Directiva 98/83/CE;</p> <p>c) necesaria para atender las necesidades derivadas de la Directiva (UE) 2020/2184, en particular en relación con los parámetros de calidad revisados establecidos en el anexo I de dicha Directiva.</p>			que actualmente se encuentra en elaboración..
				3. Una estimación de las inversiones necesarias para renovar las infraestructuras existentes de aguas residuales y de suministro de agua, incluidas las redes, en función de su antigüedad y los planes de amortización.	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración..
				4. Una indicación de las posibles fuentes de financiación pública, cuando sean necesarias para complementar las tasas pagadas por los usuarios.	No	Planes hidrológicos de cuenca 3er ciclo y Plan DSEAR	España ha justificado los distintos elementos que llevarán al cumplimiento de esta condición favorecedora. Los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo están en elaboración. La Comisión ha solicitado como información complementaria un documento sinóptico que actualmente se encuentra en elaboración..
2.6. Planificación actualizada de la			No	Existen uno o más planes de gestión de residuos	No	Plan de gestión de residuos de la CA y Plan Estatal marco de gestión de	

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
gestión de los residuos	FEDER	RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.		contemplados en el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que abarcan todo el territorio del Estado miembro e incluyen: 1. Un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos en la entidad geográfica de que se trate, que incluirá el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE.		residuos	Tras las indicaciones de la Comisión Europea de septiembre de 2022 se está elaborando un nuevo Plan Estatal marco de gestión de residuos que sustituye al actual PEMAR. Por otro lado, el Plan de Gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra pendiente de evaluación por la Comisión Europea.
				2. Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, que incluirá el material y la cobertura geográfica de la recogida separada, y de las medidas para mejorar su funcionamiento, así como de la necesidad de nuevos sistemas de recogida.	No	Plan de gestión de residuos de la CA y Plan Estatal marco de gestión de residuos	Tras las indicaciones de la Comisión Europea de septiembre de 2022 se está elaborando un nuevo Plan Estatal marco de gestión de residuos que sustituye al actual PEMAR. Por otro lado, el Plan de Gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra pendiente de evaluación por la Comisión Europea.
				3. Una evaluación de la falta de inversión que justifique la necesidad de cerrar las instalaciones de residuos existentes y de infraestructuras de residuos adicionales o mejoradas, con información sobre las fuentes de ingresos	No	Plan de gestión de residuos de la CA y Plan Estatal marco de gestión de residuos	Tras las indicaciones de la Comisión Europea de septiembre de 2022 se está elaborando un nuevo Plan Estatal marco de gestión de residuos que sustituye al actual PEMAR. Por otro lado, el Plan de Gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				disponibles para sufragar los costes de explotación y mantenimiento.			Ceuta se encuentra pendiente de evaluación por la Comisión Europea.
				4. Información sobre los criterios de ubicación de los futuros emplazamientos y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos.	No	Plan de gestión de residuos de la CA y Plan Estatal marco de gestión de residuos	Tras las indicaciones de la Comisión Europea de septiembre de 2022 se está elaborando un nuevo Plan Estatal marco de gestión de residuos que sustituye al actual PEMAR. Por otro lado, el Plan de Gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra pendiente de evaluación por la Comisión Europea.
2.7. Marco de acción prioritaria para la medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión	FEDER	RSO2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación.	Sí	Para intervenciones de apoyo a medidas de conservación de la naturaleza en relación con las zonas de Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo: Existe un marco de acción prioritaria con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE, que incluye todos los elementos requeridos por el modelo para el marco de acción prioritaria para 2021-2027 acordado por la Comisión y los Estados miembros, incluida la determinación de las medidas prioritarias y una estimación de las necesidades de financiación.	Sí	Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027, compuesto por el MAP de la Administración General del Estado y por los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas	MAP de España 2021-2027, da respuesta al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE. En él se recogen los elementos de la plantilla del MAP propuesta por la Comisión, incluyendo las medidas prioritarias y las necesidades de cofinanciación que se encuentran descritas y recogidas en los correspondientes apartados B. Resumen de las necesidades de financiación prioritarias para el período 2021-2027 y E. Acciones prioritarias y necesidades de financiación para el periodo 2021-2027. El MAP de España 2021-2027, tiene en cuenta la distribución competencial española, en la que las administraciones autonómicas asumen las competencias en lo que se refiere a la gestión del medio natural y en particular de los espacios protegidos Red Natura 2000 y la AGE en lo que se refiere a la gestión de los espacios marinos, e integra en un solo documento los MAPs de las Comunidades y Ciudades Autónomas y el de la AGE

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
4.3. Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles	FEDER	RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual incluye el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye: 1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El Instituto Nacional de Cualificaciones informa sobre la demanda y la oferta de profesiones y perfiles en el mercado laboral, teniendo en cuenta los sistemas de clasificación profesional de la negociación colectiva, y participa en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que interactúa con los observatorios sectoriales, territoriales y de otros países. Para la detección y anticipación de necesidades, la Ley 30/2015 regula el sistema de FP para el empleo. Asimismo, todas las administraciones educativas disponen de servicios de orientación para las etapas no universitarias. El MEFP está mejorando la plataforma FP conecta y el MITES desarrolla una función permanente de prospección de necesidades formativas. En cuanto al sistema universitario, los datos proceden de la Encuesta de Inserción Laboral de los Titulados Universitarios y el Sistema Integrado de Información Universitaria, plataforma que recoge, analiza y difunde estos datos
				2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento completo de los estudiantes que obtienen una titulación universitaria y de los que abandonan sin titular se realizará gracias al Sistema Integrado de Información Universitaria y del cruce de sus datos con los del nuevo Sistema de Información Estadística de Educación y FP. El seguimiento de los graduados se realiza en todas las etapas gracias a las encuestas del INE y del propio sistema

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							universitario, que se complementan con estadísticas del MEFP y el MUNI en cooperación con las CC.AA. generando datos de flujos y transiciones entre niveles educativos y salidas. Además, hay dos estadísticas de seguimiento de los graduados de FP y se está elaborando un Mapa Estatal de la FP para la toma de decisiones en esta materia. Los servicios de orientación se contemplan en la LO 4/2007, el anteproyecto de LO del Sistema Universitario, la aplicación “Qué Estudiar y Dónde en la Universidad” (QEDU) y los servicios de orientación universitaria de las CCAA.
			Sí	3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Se garantiza de 3-18 años una oferta suficiente de plazas gratuitas. La política de becas asegura la cohesión social y la igualdad. Para el equilibrio interterritorial se realizan Programas de Cooperación Territorial. Para atender la igualdad de acceso, se extiende el primer ciclo de educación infantil y se fomenta la reducción del abandono temprano y la educación inclusiva. En FP se prevén pruebas o cursos de acceso; y se amplía la modalidad a distancia y la oferta de FP no formal (Programa Aula Mentor). Se reconocen las competencias profesionales adquiridas con el empleo mediante los Programas de Cooperación Territorial. Para la mejora de competencias existe el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el acceso a la formación de población empleada, se dispone de la cuota de formación de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							trabajadores y empresas. En educación universitaria, el RD 412/2014, establece que la admisión respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
				4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Existen diversos mecanismos de coordinación para cada nivel educativo. Para la educación no universitaria, el MEFP a través de la Conferencia de Educación proporciona coordinación entre las CCAA para alcanzar la máxima coherencia e integración. Existen organismos de apoyo como comités y grupos de trabajo. La FP cuenta con organismos de coordinación propios, como el Consejo General de FP, la Comisión General de FP y un Comité Técnico que representa a las autoridades regionales. En la FP para el empleo, existe una Conferencia Sectorial de Capacidades y FP para el Empleo, auspiciada por la Comisión General de FP. Para la educación superior, la LO 6/2001 establece varios mecanismos y hay agencias para la evaluación de esta educación a nivel estatal y autonómico. Otros organismos de coordinación son el Comité Interministerial para la Juventud, o el Comité de Coordinación entre el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para Erasmus+.
				5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento de los datos de educación no universitaria lo realiza el MEFP a través de la S.G. de Estadística y Estudios, proporcionando los datos en el Plan Estadístico Nacional, utilizado

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							en los estudios de seguimiento y de situación para la evaluación de políticas educativas aplicadas y el desarrollo de nuevas propuestas. La LO de Educación regula la evaluación en el sistema educativo español. Se realizan evaluaciones y estudios internacionales en pruebas coordinadas por instituciones como la OCDE o la IEA. Los organismos responsables de la evaluación del sistema educativo son el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos públicos competentes. En la FP se efectúa un seguimiento permanente de los fondos transferidos a las CC.AA. en los programas de cooperación territorial. En la educación universitaria, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas lo realizan el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.
				6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Para mejorar la situación de las personas adultas con bajo nivel educativo o procedentes de un entorno desfavorecido existen actuaciones a nivel regional y estatal: Convocatorias de ámbito estatal para la evaluación y acreditación de competencias básicas; RD 143/2021, que permite un procedimiento permanente de unidades de competencia vinculadas a títulos de FP y a certificados de profesionalidad ofertados por las CC.AA.; programas formativos destinados a entidades sin ánimo de lucro que intervienen en el territorio dependiente del MEFP; acuerdos entre

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							el MEFP y entidades que trabajan con colectivos desfavorecidos o en exclusión social; promoción de la Red de Centros de personas adultas; Aulas Mentor; certificados de profesionalidad y otras unidades y acciones formativas con base en el CNCP. La importancia de la formación para la activación de grupos poco cualificados y vulnerables se reflejaba en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T) 2019-2021.
				7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	La formación permanente del profesorado es responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. El MEFP ofrece programas de formación permanente, desde donde se impulsan medidas de formación del profesorado, a través de transferencias de créditos a las CC.AA, y a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) que realiza cursos tutorizados en red, formación abierta, cursos presenciales, congresos y jornadas. Por otra parte, en el marco del PRTR, está prevista la formación del profesorado en competencia digital, en los aspectos más relevantes del currículo y la elaboración de materiales dirigidos al profesorado. Finalmente, existe un marco normativo que incentiva la participación del profesorado en actividades de formación continua, consistente en una retribución adicional que se consigue al completar 100 horas de formación cada seis años.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El MEFP publicó en 2021 la convocatoria de Agrupaciones de Centros Educativos, que promueve la creación de redes de centros de diferentes CC.AA., mediante la realización de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa vinculadas, entre otras, a actividades de movilidad del alumnado. En los Programas de Cooperación Territorial se recogen medidas de movilidad dentro de los programas de Calidad, FP Dual y Formación del profesorado de FP, previéndose la movilidad de profesores y alumnos en centros ubicados en distintas CC.AA. y en distintos países de la UE. En las enseñanzas de régimen especial conducentes a título de técnico o técnico superior se han configurado los modelos de Suplemento al título (Europass) para todas las titulaciones actuales. Asimismo, se fomenta la movilidad del profesorado español a través de programas como Erasmus+ o eTwinning, permitiéndoles obtener un reconocimiento formal de esa acción de movilidad académica.

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección General de Gestión del FEDER. Dirección General de Fondos Europeos. Ministerio Hacienda y Función Pública	Subdirector General de Gestión del FEDER		SGFEDER@sepg.hacienda.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado		DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
La función de contabilidad se encomendará en este caso a un organismo distinto de la autoridad de gestión.	S.G. de Certificación y Pagos de la D.G. de Fondos Europeos. Ministerio Hacienda y Función Pública	Subdirector General de Certificación y Pagos		sgcp@sepg.hacienda.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

ESTRATEGIA DE PARTENARIADO

De conformidad con el Principio de Asociación establecido en el Reglamento (UE) de Disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos del MEC 2021-2027 y el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos EIE establecido en el Reglamento Delegado (UE) 240/2014 (Arts. 4, 5, 8 y 9), la elaboración e implementación de los documentos estratégicos de la política de cohesión implica una participación de los socios pertinentes en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a lo largo del periodo 2021-2027.

La única administración regional o local en nuestro territorio es la Ciudad Autónoma de Ceuta. En consecuencia, a diferencia de otras regiones españolas, confluyen en ésta única entidad las competencias municipales y autonómicas y, por tanto, no es necesario abrir un periodo de interlocución con administraciones locales para cumplir con el principio de asociación.

En lo que concierne a los agentes económicos y sociales, la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha hecho participe a los interlocutores socio-económicos más representativos desde la génesis del análisis de los retos que se deben afrontar con los fondos estructurales y de las medidas que se han de implementar para dar respuesta a aquellos. En concreto ha habido interlocución directa con la Confederación de Empresarios de Ceuta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y las representaciones de los sindicatos mayoritarios en el Ciudad: Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

A tal efecto, en la elaboración del Plan Estratégico de Ceuta, que se aprobó en noviembre de 2020 y sobre el que pivotan las acciones que se incluyen en el Programa, se ha contado con la participación activa de los referidos interlocutores quienes han aportado en reuniones presenciales y con documentos concretos valiosos análisis de la situación y propuestas de proyectos e iniciativas que se contemplan en el referido Plan.

En un segundo estadio, en el mes de diciembre de 2021, el Gobierno de la Ciudad emplazó por escrito específicamente a las referidas entidades para que aportasen propuestas y sugerencias que incluir en la definición de la lógica de intervención del Programa. Dichas entidades, si bien no han respondido expresamente a dicho requerimiento, sí que realizaron observaciones concretas en reuniones bilaterales mantenidas al efecto con las mismas.

En la fase definitiva de concreción del Programa se ha arbitrado un mecanismo de seguimiento de la elaboración del mismo basado en reuniones mensuales de análisis del procedimiento de aprobación del Programa.

Para reforzar la colaboración con los agentes económicos y sociales más representativos, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Julio de 2021, aprobó la creación de la Mesa del Dialogo Social, órgano permanente de interlocución del Gobierno de la Ciudad con dichas entidades. En desarrollo de dicho acuerdo, la Ciudad ha suscrito tres convenios de colaboración específicos con la Confederación de Empresarios, el sindicato Comisiones Obreras y el sindicato Unión General de Trabajadores. De conformidad con lo previsto en dichos, se prevé organizar cursos de contenido general que sirvan para reforzar las capacidades de los socios en el seguimiento y gestión de los programas cofinanciados con Fondos Estructurales

En lo referente a la sociedad civil se ha mantenido la interlocución vigente en el periodo 2014-2020 con los organismos responsables de promover la inclusión social, la igualdad de género y los interlocutores medioambientales quienes forman parte activa del Comité de Seguimiento del Programa. A ellos se dirigió igualmente el Gobierno de la Ciudad en diciembre de 2021 para que aportasen sus planteamientos sobre la lógica de intervención de debe vertebrar el Programa. A tal efecto, se han recibido aportaciones concretas desde el Centro Asesor de la Mujer y sugerencias en reuniones bilaterales desde los organismos medioambientales y responsables de la inclusión social. De igual manera, los agentes medioambientales más representativos han participado en el proceso de evaluación ambiental estratégica en las distintas

fases. En concreto, han sido consultados: la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta (SEO), la ONG Septem Nostra, el Centro de Estudios y Conservación de Animales Marinos de Ceuta (CECAM) y la Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de Ceuta.

Se cuenta con el organismo de igualdad para la elaboración del preceptivo dictamen exigido en el artículo 9.2 del Reglamento UE 2021/1060 y en el acompañamiento para la definición de acciones directas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y reducir las brechas de género.

La principal novedad, en el ámbito de las entidades responsables de inclusión social, ha sido la efectiva incorporación como socio del Programa del CERMI de Ceuta, que es la organización más representativa de las personas con discapacidad en nuestro territorio. A tal efecto se han mantenido conversaciones y reuniones de trabajo entre las autoridades regionales y dicha entidad que han cristalizado en propuestas concretas de actuación que se reflejan en el Programa.

En todos los casos, el contacto con los socios en la fase de consultas previas, se ha producido de forma directa, a través del envío de correos electrónicos personalizados, utilizando un lenguaje accesible, aportando información de contexto, concediéndoles el tiempo suficiente para elaborar sus respuestas, e incluso reiterando las peticiones de contribución y organizando múltiples reuniones bilaterales y multilaterales, incluso con los socios generales (a solicitud de los interesados).

Una vez elaborada la programación, los socios participarán en el seguimiento de los programas a través de los comités de seguimiento, que, de acuerdo con el artículo 38.3 del RDC, se reunirá al menos una vez al año y examinará todas las cuestiones que afecten a los avances del programa en la consecución de sus objetivos.

El Gobierno de la Ciudad ha procurado mantener una estrategia de participación activa de la sociedad civil y de la ciudadanía, abriendo periodo de consulta pública en la página web del organismo intermedio con el fin de recabar propuestas, sugerencias y recomendaciones de cualquier ciudadano o entidad con interés legítimo en el diseño e implementación de los Programas. Dicho canal de comunicación se prevé continúe abierto como espacio para el seguimiento del principio de asociación y como elemento de participación activa de la ciudadanía en la evaluación del Programa.

En paralelo a todo lo anterior, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del programa y los sucesivos procedimientos de consultas públicas que exige la tramitación ambiental, de conformidad con la normativa española, garantizarán una adecuada valoración del impacto ambiental del programa y el adecuado nivel de transparencia y participación de las autoridades ambientales y organismos interesados

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes canales de comunicación, destacando principalmente:

- Portal Web. El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad. Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses. Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.
- Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.
- Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.
- Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el Acto de comunicación anual de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las redes GERIP y la participación en INFORM; para los proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los indicadores, se proponen los siguientes:

- Indicadores de Realización:

- Número de entradas publicadas en redes sociales: mínimo 12 al semestre.
- Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): mínimo 4 al año.
- Número de eventos celebrados: mínimo 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior

a 10 millones de euros.

- Indicadores de Resultado:

- Alcance de la medida: nº de asistentes 30 por evento, oyentes/receptores: 4.000, usuarios de redes sociales: 6.000

- Indicadores de impacto:

- Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: 87%.

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento periódico de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario

artículo 22, apartado 3, del RDC

1. Objetivo Político 1. Programa de creación de un Polo Digital dentro del Objetivo Específico 1.2. Se prevé que las actuaciones comiencen en el segundo 2023 y que esté finalizado en el segundo semestre de 2024. Durante los primeros meses de ejecución del Programa se redactará el proyecto y se activará la pertinente licitación.
2. Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. Se prevé ejecutar durante toda la vigencia del Programa y tiene una dotación prevista de 3,8 millones de euros (en términos de ayuda). Se prevé que la primera convocatoria se produzca en enero de 2023 y la última se resuelva en diciembre de 2027.
3. Objetivo Político 2. Energía. Proyecto de rehabilitación energética de edificios públicos. Se prevé que las actuaciones comiencen en el segundo semestre de 2023 y concluyan en el segundo semestre de 2024. Durante los primeros meses de ejecución del Programa se redactará el proyecto y se activará la pertinente licitación.
4. Objetivo Político 2. Biodiversidad. Proyecto de mejora de las infraestructuras verdes, de fomento de la biodiversidad y de la conectividad ecológica entre embalses y cursos de agua en la interfaz urbano-forestal de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se prevé que las actuaciones comiencen en el segundo semestre de 2023 y concluyan en el segundo semestre de 2025. Durante los primeros meses de ejecución del Programa se redactará el proyecto y se activará la pertinente licitación.
5. Objetivo Político 4. Proyecto de ampliación de la Escuela de formación en oficios de la construcción. Se prevé que las actuaciones comiencen en el segundo semestre de 2023 y concluyan en el primer semestre de 2025. Durante los primeros meses de ejecución del Programa se redactará el proyecto y se activará la pertinente licitación.

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Programme snapshot 2021ES16RFPR011 1.3	Instantánea de los datos antes de enviar	30 nov 2022		Ares(2022)8285098	Programme_snapshot_2021ES16RFPR011_1.3_es_en.pdf Programme_snapshot_2021ES16RFPR011_1.3_es.pdf Programme_snapshot_2021ES16RFPR011_1.3_en.pdf	30 nov 2022	Velasco Cano, Rosa